



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández

Año II

Miércoles 29 de julio de 2020

Sesión 1 Anexo "A"

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Marco Antonio Adame Castillo

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Secretarios

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Lizbeth Mata Lozano

Dip. María Sara Rocha Medina

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Maribel Martínez Ruiz

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Dip. Jesús Carlos Vidal Peniche

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Mario Delgado Carrillo
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 29 de julio de 2020	Sesión 1 Anexo "A"

SUMARIO

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

–De la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva, por el que se establecen las reglas para el desarrollo de la sesión extraordinaria del 29 de julio del 2020	5
–De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen medidas para la práctica de pruebas para detectar virus.	18
–De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se determina el número de asesores que podrán ingresar al recinto legislativo y reducir la probabilidad de contagio	23

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y DISCUSIÓN

–De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **27**

Reserva aceptada

Del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo **61**

Reservas presentadas

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional **63**

Del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano **65**

Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática **81**

Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **87**



RESOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS QUE REGIRÁN DURANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020.

Los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados en el marco de lo dispuesto en los artículos 20, numeral 2; y 34, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 59 y 260, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia mundial, hecho que derivó en la adopción de medidas para mitigar la propagación del virus en el territorio nacional, por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno; generando afectaciones en diversos aspectos del país, como lo son el jurídico, social y económico;
2. Que el 30 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que se declara emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19);
3. Que en atención a las recomendaciones internacionales y nacionales en materia de salud, diversos entes públicos, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Instituto Nacional Electoral; el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; por mencionar solo algunos, han establecido acciones respecto a su funcionamiento con la finalidad de seguir cumpliendo sus obligaciones constitucionales y legales, lo anterior, en el marco de las medidas adoptadas por el Consejo de Salubridad Nacional referentes a la emergencia sanitaria en el país;

Edgardo D.
29 Jul 20
15:18



4. Que a partir del momento en que se hizo pública la presencia del COVID-19 en nuestro país, la Cámara de Diputados ha aprobado diversas medidas administrativas y parlamentarias, con la finalidad de evitar el contagio de quienes laboran al interior del Recinto Legislativo;
5. Que, con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud ordenó, entre otras medidas para prevenir y combatir los daños a la salud derivados de la referida pandemia, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del presente año, en los sectores público, privado y social, determinando como actividad esencial, entre otras, la actividad legislativa en los niveles federal y estatal; el periodo de suspensión de actividades no esenciales se ha venido actualizando dependiendo de la evolución de la emergencia sanitaria;
6. Que otra disposición generada por la Secretaría de Salud consistió en determinar que, en todos los sectores y actividades definidos como esenciales, se deberán aplicar de manera obligatoria las siguientes medidas: no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta, saludo a distancia, y todas aquellas de sana distancia vigentes y emitidas por la propia dependencia;
7. Que la Cámara de Diputados, aunque tuvo que suspender de manera temporal sus sesiones plenarias, comprendió la obligación de mantener su funcionamiento con la mayor normalidad posible a pesar de la emergencia de salud pública que enfrenta nuestro país en relación con el COVID-19, prueba de lo anterior es que los trabajos que se realizan al interior de sus órganos de gobierno y sus comisiones legislativas no se detuvieron;
8. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa;
9. Que ante la convocatoria a los trabajos del Pleno de la Cámara de Diputados en estos días de emergencia nacional y mundial, se hace obligatorio que en las sesiones que se lleguen a celebrar, se garanticen las mejores condiciones de salubridad posibles para los trabajadores y legisladores, y para ello, tanto



órganos de gobierno, como grupos parlamentarios y áreas administrativas, han comprometido todo su esfuerzo para que en cada actividad que tenga que realizarse, ésta se sujete a los estrictos protocolos de salubridad dictados por las autoridades en la materia;

10. Que el artículo 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en su numeral 3, refiere que, en el orden de las sesiones, tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran discusión y votación inmediata en el Pleno, siendo el caso de los temas referidos en el Decreto que aprobó la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en su pasada sesión;
11. Que por su parte el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a la Junta de Coordinación Política, atribuciones para impulsar acuerdos que permitan al Pleno agilizar sus trabajos y dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales. Por su parte el artículo 20 de la misma ley, faculta a la Mesa Directiva para asegurar el debido desarrollo de las sesiones del Pleno; y
12. Que ante la presencia de una situación sanitaria no prevista por la normatividad que regula el actuar de esta Cámara de Diputados, como es el caso que nos ocupa, el numeral 4 del artículo 260 del Reglamento de esta Soberanía, permite que por acuerdo entre sus órganos de gobierno, se dicte una resolución de carácter general que permita atender los sucesos urgentes y/ no regulados en el marco normativo de la misma, que en este caso, tendrán relación con las medidas de objeto del presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se solicita a la Presidencia de la Cámara de Diputados que en el marco de sus facultades, y en atención al Decreto aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión por el que se convoca a esta Soberanía a celebrar un Periodo Extraordinario de Sesiones, cite a las diputadas y diputados federales, a sesión extraordinaria el día 29 de julio de 2020, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, para la discusión y votación de los asuntos determinados

RESOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS QUE REGISTRÁN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020.



en la Convocatoria respectiva aprobada por la H. Comisión Permanente el pasado 28 de julio; lo anterior conforme a las reglas establecidas en la presente resolución.

SEGUNDO. Como disposiciones administrativas para proteger la salud de las personas que asistan al Recinto Legislativo, prevenir y reducir la posibilidad de contagio, se dispone lo siguiente:

I.- Para brindar condiciones de acceso seguro, prevenir y reducir los riesgos de contagios de SARS-COV2 y poner a disposición en condiciones de igualdad insumos de salud preventiva, la Secretaría General dispondrá de varios módulos al interior del Recinto, en los que se brindará información a las personas, tanto diputadas y diputados, asesores, personas de los medios de comunicación, trabajadores, empleados y funcionarios públicos, para que se realicen la toma de muestra y la prueba PCR y se les pueda hacer llegar el resultado de forma oportuna.

II.- La Secretaría General no convocará a personal de grupos vulnerables: personas mayores de 60 años, personas con enfermedades crónico-degenerativas, ni mujeres embarazadas. Se sugiere a los Grupos Parlamentarios sigan este lineamiento para personal en general, diputadas y diputados.

III.- Para efectos de ingreso al Recinto Legislativo, los grupos parlamentarios y áreas administrativas comunicarán previamente a la Secretaría General el personal mínimo indispensable que asistirá a sesiones extraordinarias, a fin de que se les proporcione su acreditación correspondiente.

IV.- Durante los días en que se lleven a cabo las sesiones extraordinarias, el único servicio que estará abierto al público en general será el restaurante ubicado en la explanada principal de la Cámara, sólo en modalidad "comida para llevar".

TERCERO. Para reducir el riesgo de contagio, solo podrán reunirse las comisiones ordinarias que, en su caso, deban dictaminar los asuntos objeto de la Convocatoria a Periodo Extraordinario de Sesiones.

CUARTO. La presente resolución también tiene como objeto establecer las medidas que regirán el desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados durante el Periodo Extraordinario convocado al efecto y en la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de evitar la concentración de



legisladores y personal de apoyo en el Salón de Sesiones y demás áreas del Recinto de esta Soberanía; y así reducir la probabilidad de contagio:

MEDIDAS:

1. La sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados convocada para el día 29 de julio de 2020, tendrá como únicos asuntos enlistados en el Orden del Día los determinados en la Convocatoria correspondiente aprobada por la H. Comisión Permanente el 29 de junio pasado, en términos del artículo 67 constitucional.
2. Para la conducción de las sesiones, los integrantes de la Mesa Directiva estarán presentes durante toda la duración de las mismas. El orden de actuación de los Vicepresidentes será conforme a la prelación establecida en la lista electa, garantizando siempre la presencia mínima de la Presidencia, los tres Vicepresidentas/e, y dos Secretarías/os, todos con la distancia mínima recomendada.
3. El registro de asistencia se abrirá a partir de las 07:00 horas, con el propósito de que las diputadas y los diputados, puedan registrarse de manera gradual y regresen a sus oficinas, lo anterior, para evitar concentraciones al inicio y durante el desarrollo de la sesión. El registro de asistencia se cerrará en los términos reglamentarios.
4. Una vez que, la Presidencia de la Mesa Directiva, verifique el quórum constitucional en el sistema electrónico, abrirá la sesión.
5. Después de que las diputadas y los diputados hayan registrado su asistencia, deberán permanecer en sus oficinas; para tal efecto, podrán dar seguimiento al desarrollo de la sesión a través de sistema de circuito cerrado de TV o por la transmisión cotidiana del Canal de Televisión del Congreso. Por lo anteriormente señalado y atendiendo las circunstancias extraordinarias e imperativas de la contingencia sanitaria, y para reducir el riesgo de contagio, durante el desarrollo de la sesión no habrá lugar a solicitudes de verificación de quórum, mismas que serán improcedentes.



6. Para atender las disposiciones sanitarias y reducir la probabilidad de contagio, en el Salón de Sesiones no podrá haber más 51 diputadas y diputados. Esta presencia máxima será proporcional a la conformación de los grupos parlamentarios que integran el Pleno. La proporción de diputadas y diputados que por Grupo Parlamentario podrá permanecer en el Salón de Sesiones será la siguiente:

GRUPO PARLAMENTARIO	NUMERO DE DIPUTADAS/OS
MORENA	26
PAN	8
PRI	5
PT	4
MC	3
PES	3
PVEM	1
PRD	1
TOTAL:	51

Cada Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva a la brevedad el nombre de las diputadas y diputados que ingresarán al Pleno en la proporción señalada, en los cuales se incluirá a aquellos que serán oradores en la sesión, los cuales podrán ser sustituidos cuando así lo solicite su grupo parlamentario, sin alterar en ningún momento la proporcionalidad establecida en el presente numeral. **El nombre de los oradores será comunicado por los Grupos Parlamentarios a la Junta de Coordinación Política.**

Entre cada curul que ocupe una diputada o diputado habrá al menos dos curules de distancia y el voto nominal se emitirá en la curul que habitualmente tiene asignada.

7. Solamente podrá ingresar al Salón de Sesiones un asesor y/o enlace por grupo parlamentario, previa comunicación a la Mesa Directiva.



8. Toda diputada, diputado, trabajador o funcionario de la Cámara de Diputados deberá usar de manera obligatoria cubre-bocas para ingresar al Salón de Sesiones.
9. En el momento en que, se encuentren presentes en el Salón de Sesiones más de 51 personas, además de los integrantes de la Mesa Directiva y del personal de apoyo, en aplicación de las disposiciones sanitarias vigentes la Presidencia de la Mesa Directiva, realizará los llamados y avisos al Pleno solicitando que el personal que no sea indispensable se retire.
10. La Mesa Directiva en todo momento y cada que se le requiera, estará anunciando al Pleno la etapa procesal y/o de discusión que se está llevando a cabo.
11. Para efecto de no extender la duración de la sesión más allá de lo estrictamente necesario y con el objeto de reducir posibles contagios, no se permitirá las intervenciones iniciales y finales de asuntos no registrados en el Orden del Día.
12. La Presidencia de la Mesa Directiva, dictará el trámite y el turno correspondiente de los asuntos listados en el Orden del Día de la sesión.
13. Tratándose de la discusión de los asuntos referidos en el numeral 1 de las presentes medidas, las intervenciones en tribuna se ajustarán estrictamente al tiempo establecido.
14. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Junta de Coordinación Política remitirá a la Mesa Directiva los oradores que intervendrán en los asuntos que se discutirán en la sesión.
15. La discusión y votación de los asuntos legislativos establecidos en la Convocatoria aprobada por la H. Comisión Permanente se realizará de la siguiente forma:
 - a) Se les dispensarán todos los trámites para que sean sometidos a discusión y votación de inmediato, en los términos de este resolutivo.
 - b) En todos los asuntos solo se fundamentará el dictamen correspondiente a nombre de la comisión hasta por cinco minutos y se fijará la postura de los



grupos parlamentarios, en orden ascendente, también hasta por cinco minutos.

- c) El primer asunto que se discutirá es el proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos del inciso anterior. Una vez concluida la fijación de posturas, la Secretaría consultará a la asamblea si se admite a discusión las reservas anunciadas por los grupos en sus posicionamientos. La que admita a discusión, se consultará si se acepta su incorporación al dictamen. Desahogadas las reservas anunciadas en los posicionamientos se procederá a votar nominalmente este asunto en lo general y en lo particular en un solo acto. Votarán en primer término los legisladores presentes en el Salón de Sesiones, posteriormente, **la Secretaría llamará en orden alfabético a los demás legisladores, en bloques de 50 personas y por grupo parlamentario de menor a mayor, quienes ingresarán por las puertas laterales del Salón de Sesiones. Podrán agruparse dos o más grupos parlamentarios en un bloque si su número lo permite.** Las y los diputados sin partido se incluirán en la lista de un bloque. El tablero permanecerá abierto mientras votan todos los bloques de legisladores este asunto. Una vez que hayan votados todos los bloques, la Secretaría anunciará el resultado de la votación y la Presidencia dictará el trámite respectivo.
- d) Una vez desahogado el proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se fundamentarán y se fijará postura por los grupos parlamentarios en términos del inciso a) de este numeral sobre el resto de los asuntos, de manera sucesiva. En las reformas en materia de paridad de género solo habrá una intervención para fundamentar los dictámenes respectivos y una fijación de postura por grupo parlamentario.** Posteriormente, se votará nominalmente cada asunto, también de manera sucesiva, por bloques de 50 legisladores, en términos del numeral 18 de este resolutivo.

Para agilizar la sesión y reducir el riesgo de contagio, se instruirá que todas las reservas, intervenciones y discursos que se remitan por escrito serán integrados sin excepción al Diario de los Debates de la sesión.



16. La Mesa Directiva hará con toda oportunidad los avisos y llamados para que las y los diputados que participen como oradores, puedan ingresar al Salón de Sesiones con la anticipación debida.
17. Las votaciones económicas se consultarán a las diputadas y diputados presentes en el Pleno de la manera acostumbrada. En caso de duda, se solicitará se repita la votación y si persistiera la duda del resultado, considerando que la presencia máxima de diputadas y diputados será de 51, se verificará la votación contabilizando de manera manual los votos a favor, en contra o abstenciones.
18. A excepción de la votación del proyecto relativo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que ya fue precisada, las votaciones nominales del resto de los asuntos se desarrollarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Se harán los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- b) Las y los diputados que se encuentren en el Salón de Sesiones en términos del numeral 6 de este criterio, emitirán su voto, posteriormente deberán salir del Salón por la puerta principal y permanecer en el lobby mientras finaliza la votación.

Una vez que voten las y los diputados referidos en el párrafo anterior, la Secretaría llamará en orden alfabético a los demás legisladores, en bloques de 50 personas y por grupo parlamentario de menor a mayor, quienes ingresarán por las puertas laterales del Salón de Sesiones. Podrán agruparse dos o más grupos parlamentarios en un bloque si su número lo permite. Las y los diputados sin partido se incluirán en la lista de un bloque.

- c) **Cada bloque de legisladores votará sucesivamente cada uno de los asuntos.** Las y los diputados llamados a votar, deberán ingresar a la brevedad posible al Salón de Sesiones a registrar el



sentido de su voto. **Cada bloque de legisladores tendrá hasta dos minutos para votar cada asunto.**

- d) Una vez que las y los diputados hayan registrado su voto, se les pedirá que salgan del Salón de Sesiones y se procederá a convocar al siguiente grupo de 50 personas, y así sucesivamente hasta que hayan votado todos los legisladores que hayan registrado asistencia.
- e) Finalizada la votación de cada bloque, se consultará si falta alguien del mismo por emitir su voto; si es el caso, a juicio de la Presidencia se mantendrá abierto el sistema por el tiempo que la misma determine para recoger dicho voto, en caso negativo se instruirá el cierre del sistema de votación. Para certeza del resultado, en esta ocasión no se aceptarán votos de viva voz.
- f) Trascurrido lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación de cada asunto respectivo y se realizará la declaración correspondiente.
- g) Anunciado el resultado de la votación, ésta no podrá modificarse por ningún motivo, si algún diputada o diputado aludiera que no tuvo oportunidad de pronunciarse, la Presidencia hará mención de la presencia del legislador de que se trate a efecto de que quede constancia de su asistencia en el Diario de los Debates.

Durante el proceso de votación se otorgarán todas las facilidades materiales que los legisladores requieran para movilizarse hacia el Salón de Sesiones.

19. En caso de que alguna diputada o diputado no pueda concurrir a alguna sesión de este periodo extraordinario, la inasistencia respectiva se le justificará mediante oficio que remita el Coordinador del grupo parlamentario, y de manera individual en el caso de los diputados y diputadas sin grupo.

20. La Secretaría General dispondrá de todo lo necesario para que el día de la sesión todos los accesos al Salón de Sesiones estén despejados y tengan libre flujo; evite la concentración de personas en las instalaciones del Palacio



Legislativo; y oriente a los legisladores, así como al personal que lo requiera sobre las disposiciones sanitarias que se instrumenten en la Cámara de Diputados.

21. La presencia de funcionarios de la Secretaría General y de la Secretaría de Servicios Parlamentarios se reducirá a lo estrictamente necesario para atender los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de la sesión.
22. Para agilizar el ingreso al Salón de Sesiones, quedarán deshabilitados los lectores huellas digitales de las puertas de acceso al mismo.
23. Se autoriza el ingreso de 2 técnicos del Canal del Congreso y 4 personas de Comunicación Social para desempeñar sus funciones. La Secretaría General otorgará todas las facilidades para que los medios de comunicación se ubiquen en sus espacios asignados para el desarrollo de sus labores, supervisando la mínima concentración posible, así como la sana distancia que deberá respetarse entre cada persona.

QUINTO. Cualquier situación no prevista en las presentes medidas, deberá ser resuelta por acuerdo de los órganos de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente resolución entrará en vigor una vez que sea aprobada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva.

SEGUNDO. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.



Palacio Legislativo de San Lázaro a de 29 julio de 2020

Por la Junta de Coordinación Política

Dip. Mario Delgado Carrillo

Presidente de la Junta de Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Argüelles Victorero

Coordinador del Grupo Parlamentario
de Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Juárez Piña

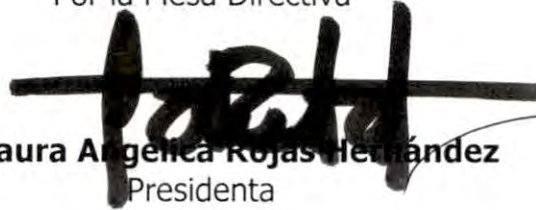
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática



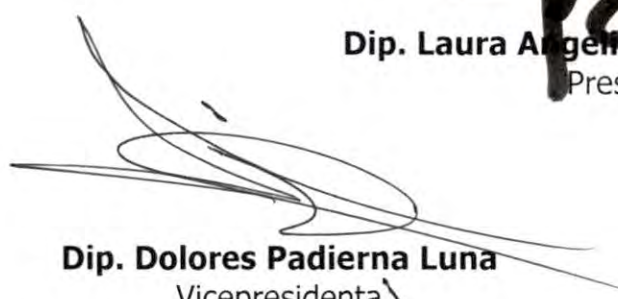
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



Por la Mesa Directiva



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta



Dip. Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta



Dip. Marco Antonio Adame Castillo
Vicepresidente



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Vicepresidenta



Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria



Dip. Lizbeth Mata Lozano
Secretaria



Dip. Sara Rocha Medina
Secretaria



Dip. Maribel Martínez Ruiz
Secretaria



Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria



Dip. Héctor René Cruz Aparicio
Secretario



Dip. Jesús Carlos Vidal Peniche
Secretario



Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

RESOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS QUE REGISTRÁN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE SALUD, REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DE CONTAGIOS, A TODAS LAS PERSONAS QUE ASISTAN A SAN LÁZARO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PROGRAMADA PARA INICIAR EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020 Y SE PUEDAN REALIZAR LA PRUEBA PCR PARA DETECTAR CONTAGIO DE SARS-COV-2.

CONSIDERANDOS

- Edgardo A.
29 Jul 20
14:41*
- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
 - II. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
 - III. Que los coordinadores de los Grupos Parlamentarios forman parte de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, órgano que, según lo establecido, en el artículo 38, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la facultad de establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones; lo anterior en coordinación con la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva.
 - IV. Que en reunión virtual de la Junta de Coordinación Política, la coordinadora y los coordinadores de los Grupos Parlamentarios acordaron llevar a cabo tercer periodo de sesiones extraordinarias durante el segundo receso del segundo año de ejercicio de la LXIV Legislatura. Para ello propone abordar los siguientes asuntos:
 1. Acuerdos de los órganos de gobierno.
 - ✓ De la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas para el desarrollo de la sesión extraordinaria del 29 de julio de 2020.

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE SALUD, REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DE CONTAGIOS, A TODAS LAS PERSONAS QUE ASISTAN A SAN LÁZARO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PROGRAMADA PARA INICIAR EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020 Y SE PUEDAN REALIZAR LA PRUEBA PCR PARA DETECTAR CONTAGIO DE SARS-COV-2.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

- ✓ De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen medidas para la práctica de pruebas para detectar virus SARS-CoV2.
 - ✓ De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se determina el número de asesores que podrá ingresar al Recinto Legislativo y reducir la probabilidad de contagio.
 - 2. Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 3. Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrara el Fondo de Apoyo Social para estragadores Migratorios Mexicanos.
 - 4. Diversas reformas Legislativas en materia de Paridad de Género.
 - 5. Proyecto de Decreto por el que se reforma al artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de publicidad de sentencias.
 - 6. Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Estudios de la Hacienda Pública y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 7. Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declara reformado el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019.
- V. Que estos temas serán presentados a consideración de la Comisión Permanente en su próxima sesión de el martes 28 de julio del año en curso, para su aprobación.
- VI. Que en sesión del 28 de julio del año en curso, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, aprobó el Proyecto de Decreto por el que se convoca a un Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones el día miércoles 29 de julio de 2020.

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJO LEGISLATIVOS POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE SALUD, REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DE CONTAGIOS, A TODAS LAS PERSONAS QUE ASISTAN A SAN LÁZARO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PROGRAMADA PARA INICIAR EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020 Y SE PUEDAN REALIZAR LA PRUEBA PCR PARA DETECTAR CONTAGIO DE SARS-COV-2.

- VII. Que este Órgano de Gobierno considera obligatorio continuar con la implementación de acciones que permitan salvaguardar la salud y seguridad de todas las personas que realizan actividades al interior de la Cámara de Diputados, para evitar el riesgo de contagio;

Expuestos los considerandos anteriores, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Para garantizar condiciones de seguridad y de salud, reducción de riesgos y de contagios, todas las personas que asistan a San Lázaro a la sesión extraordinaria programada para dar inicio el día 29 de julio de 2020, podrán realizarse la prueba PCR para detectar contagio de SARS-CoV-2.

Segundo. Para facilitar la realización de la prueba en condiciones de igualdad, calidad y oportunidad, se estará a lo siguiente:

- a) La Secretaría General de la Cámara de Diputados dispondrá de 3 módulos que se ubicarán en el Basamento del edificio "E", para la toma de muestra.
- b) La Secretaría General comunicará con anticipación, con base en los protocolos que le comunique el laboratorio, los requisitos que la persona debe cumplir para la toma de muestra. Del mismo modo, para facilitar su realización, asignará citas a cada persona que desee realizarse la prueba.
- c) A cada persona se le proporcionará la información que sea pertinente para que consienta la realización de la prueba, en la que se le comunicará por el personal respectivo su duración, cantidad de muestras por persona y modalidad y plazo para la entrega de resultados.
- d) Por tratarse de información confidencial, el laboratorio que efectúe las pruebas será la única instancia que comunicará de manera personal los resultados de las mismas, vía WhatsApp a los teléfonos de contacto proporcionados por la persona para tal efecto.

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJO LEGISLATIVOS POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE SALUD, REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DE CONTAGIOS, A TODAS LAS PERSONAS QUE ASISTAN A SAN LÁZARO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PROGRAMADA PARA INICIAR EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020 Y SE PUEDAN REALIZAR LA PRUEBA PCR PARA DETECTAR CONTAGIO DE SARS-COV-2.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**Conferencia para la Dirección y
Programación de los
Trabajos Legislativos**
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- e) Los resultados de la prueba pueden ser:
- a. Positivo, en cuanto la persona reciba *mensaje* del laboratorio confirmando el resultado positivo por SARS CoV-2, debe dar inicio a cuarentena de al menos 15 días y reportarse con el Dr. Roberto Gutiérrez Zamora, Director de Servicios Médicos de la Cámara mediante WhatsApp al teléfono 55-16-94-58-11 para dar seguimiento y apoyo en el caso. A los 16 días posteriores deberá realizarse nuevamente una prueba para confirmar que ya no está contagiado, si el resultado es indeterminado, debe *realizarse* la prueba otra vez 5 días después.
 - b. Negativo, la persona debe de seguir las medidas de prevención puntualmente dentro y fuera del recinto y ante cualquier síntoma de enfermedad respiratoria (dolor de cabeza, fiebre, tos), deberá informar a su jefe inmediato y comunicarse a las extensiones 2123 y 2179 de la Dirección de Servicio Médico y/o mediante WhatsApp al teléfono 55-16-94-58-11 con el Dr. Roberto Gutiérrez Zamora, Director de Servicios Médicos de la Cámara.
 - c. Indeterminado, es el caso en que la persona ya estuvo contagiada y superó la enfermedad o bien la persona está contagiada y se encuentra en la etapa inicial de contagio. En este caso debe informar de inmediato al Coordinador Administrativo de su Grupo Parlamentario o jefe inmediato, quién a su vez lo informará a la Secretaría General para repetir la prueba al día siguiente.

Tercero. Las tomas de muestra se realizarán el lunes 27, martes 28 y miércoles 29 de julio en un horario de 7am a 7pm en los módulos ubicados en Basamento del edificio "E".

Cuarto. Se autoriza e instruye a la Secretaría General para que, a través de las Direcciones Generales competentes, realicen los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Segundo de este documento, y llevar a cabo la compra y realización de las pruebas, informando de manera puntual a este órgano de gobierno sobre las acciones efectuadas.

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJO LEGISLATIVOS POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE SALUD, REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DE CONTAGIOS, A TODAS LAS PERSONAS QUE ASISTAN A SAN LÁZARO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PROGRAMADA PARA INICIAR EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020 Y SE PUEDAN REALIZAR LA PRUEBA PCR PARA DETECTAR CONTAGIO DE SARS-COV-2.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de julio del 2020.

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Conferencia para la Dirección y
Programación de los Trabajos Legislativos

Dip. Mario Delgado Carrillo
Coordinador del Grupo Parlamentario de
MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Izcóatl Tonatíuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJO LEGISLATIVOS POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE SALUD, REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DE CONTAGIOS, A TODAS LAS PERSONAS QUE ASISTAN A SAN LÁZARO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PROGRAMADA PARA INICIAR EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020 Y SE PUEDAN REALIZAR LA PRUEBA PCR PARA DETECTAR CONTAGIO DE SARS-COV-2.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

POR EL QUE SE ACUERDA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y

CONSIDERANDO

- Edgardo A.
29 Jul 20
14:41*
- I. Que los coordinadores de los Grupos Parlamentarios forman parte de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, órgano que, según lo establecido, en el artículo 38, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la facultad de establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones; lo anterior en coordinación con la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva.
 - II. Que la pandemia por COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) y en consecuencia, se considera obligatorio continuar con la implementación de acciones que permitan salvaguardar la salud y seguridad de todas las personas que realizan actividades al interior de la Cámara de Diputados con el fin de evitar el riesgo de contagio y brindar condiciones de seguridad;
 - I. Que en reunión virtual de la Junta de Coordinación Política, la coordinadora y los coordinadores de los Grupos Parlamentarios acordaron llevar a cabo tercer periodo de sesiones extraordinarias durante el segundo receso del segundo año de ejercicio de la LXIV Legislatura. Para ello propone abordar los siguientes asuntos:
 1. Acuerdos de los órganos de gobierno.
 - ✓ De la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas para el desarrollo de la sesión extraordinaria del 29 de julio de 2020.

POR EL QUE SE ACUERDA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

- ✓ De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen medidas para la práctica de pruebas para detectar virus SARS-CoV2.
 - ✓ De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se determina el número de asesores que podrá ingresar al Recinto Legislativo y reducir la probabilidad de contagio.
2. Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 3. Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrara el Fondo de Apoyo Social para estragadores Migratorios Mexicanos.
 4. Diversas reformas Legislativas en materia de Paridad de Género.
 5. Proyecto de Decreto por el que se reforma al artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de publicidad de sentencias.
 6. Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Estudios de la Hacienda Pública y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
 7. Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declara reformado el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019.
- II. Que estos temas serán presentados a consideración de la Comisión Permanente en su próxima sesión de el martes 28 de julio del año en curso, para su aprobación.
- III. Que en sesión del 28 de julio del año en curso, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, aprobó el Proyecto de Decreto por el que se convoca a un Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones el día miércoles 29 de julio de 2020.

Por lo expuesto, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos emite el siguiente

POR EL QUE SE ACUERDA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACUERDO

Primero.- La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, acuerda acreditar el acceso a las instalaciones de la Cámara de Diputados del personal de los Grupos Parlamentarios para el Periodo Extraordinario de Sesiones a realizarse el días 29 de julio del año en curso, quedando de la siguiente manera:

GRUPO PARLAMENTARIO	No.
MORENA	30
PAN	22
PRI	19
PT	18
MC	15
PES	15
PVEM	12
PRD	10

Segundo.- Los Grupos Parlamentarios enviarán previamente a la Secretaría General los nombres de las personas que estarán acreditadas para auxiliar a las diputadas y diputados en el Periodo Extraordinario de Sesiones, mismas que deberán cumplir con las medidas de protección y sanidad que indique la Secretaría General.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría General a que, a través de las áreas competentes, se les proporcione la acreditación correspondiente.

POR EL QUE SE ACUERDA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**Conferencia para la Dirección y
Programación de los
Trabajos Legislativos**
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de julio del 2020.

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
**Presidenta de la Conferencia para la Dirección y
Programación de los Trabajos Legislativos**

Dip. Mario Delgado Carrillo
Coordinador del Grupo Parlamentario de
MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

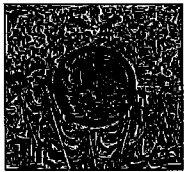
Dip. Izcóatl Tonatíuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

POR EL QUE SE ACUERDA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

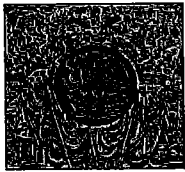
Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa de mérito y de los trabajos previos de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", Incluye los argumentos principales de los razonamientos que tuvo el Diputado proponente para plantear la expresión Legislativa de mérito, así como la necesidad de incorporar al elenco normativo del país el proyecto de Decreto que se analiza.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta.

ANTECEDENTES

1. En la Sesión Plenaria celebrada en la Comisión Permanente del día 17 de junio de la presente anualidad, el Diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA, de esta LXIV Legislatura presentó una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

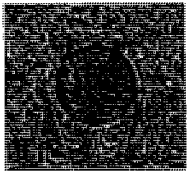
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2. En la misma fecha la multicitada Iniciativa fue turnada a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción de esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Con fecha 22 de junio de 2020 con número de expediente No. Expediente: 0233-2CP2-20 de la Dirección General de Apoyo Parlamentario, incluyendo el correspondiente Análisis Técnico Preliminar, se notificó el turno a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de marzo del año en curso, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país, y en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Con fecha 21 de julio de 2020 se recibieron en esta Comisión, escritos relativos a esta iniciativa, suscritos por los siguientes Diputados Integrantes de esta Comisión, mismo que fueron turnados de inmediato a todos los integrantes:
 - a. Diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez del Grupo Parlamentario de MORENA, adicionando y precisando conceptos en las consideraciones y modificando la redacción final del texto propuesto originalmente.
 - b. Diputado Juan Carlos Villareal Salazar del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, que presentó varias observaciones en el sentido de no limitarse al aspecto de salud, la certeza de armonía con Tratados Internacionales, la incidencia con la competitividad de fabricantes y proveedores nacionales, sobre la investigación de mercado, entre otros, y se consideró integrarlos al cuerpo y sentido del Dictamen y otros ya resueltos.
 - c. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien no concuerda con la iniciativa presentada, solicita que se posponga su discusión hasta en tanto concluya el Parlamento Abierto sobre Leyes de Adquisición,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Arrendamientos, Servicios Públicos y de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas, y propone un texto alternativo de adición a la parte relativa de la iniciativa en cuestión.

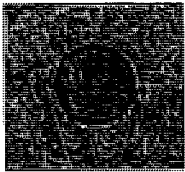
- d. En el marco del Parlamento Abierto sobre Leyes de Adquisición, Arrendamientos, Servicios Públicos y de Obras Públicas y Servicios, se presentaron dos opiniones en el objeto de la iniciativa que se analiza:
 - i. El Ing. Rafael Gual Cosío, Director General de la Cámara de la Industria Farmacéutica con fecha 3 de julio de 2020, donde señala riesgos de apertura de otro mecanismo de compra, privilegiar compras internacionales y aspectos de inconstitucionalidad, mismos que estimamos se resuelven en la justificación de la iniciativa y en los considerandos del decreto.
 - ii. Lic. Víctor Manuel Pérez Martínez, que se pronuncia en contra de esta forma de compras internacionales pues presenta muchos riesgos, lo cual estimamos se subsana con el cuerpo de razonamientos expuesto en las consideraciones.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Se argumenta en la multicitada Iniciativa que la salud es entendida como un estado de completo bienestar físico, mental y social de la población, también que es un valor fundamental en la vida de todo ser humano y sobre todo que es una condición esencial para su bienestar, así como uno de los pilares en los que cualquier Estado debe sustentar su crecimiento y desarrollo.

Se refiere que nuestro país reconoce en el artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que:

...toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

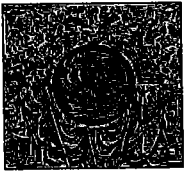
Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo en la tesis de jurisprudencia: “que el derecho a la salud, entre varios elementos, comprende: el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y 2 niveles, entendiéndose calidad como la exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, esto es, que exista personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuadas¹”

Abunda en el mismo sentido, que el Pleno de nuestro máximo tribunal sostuvo en la tesis de jurisprudencia, sobre el rubro Salud:

SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN, QUE COMO GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL, COMPRENDE LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y SU SUMINISTRO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

La Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud que consagra el artículo 4o., párrafo cuarto de la Carta Magna, establece en sus artículos 2o., 23, 24, fracción I, 27, fracciones III y VIII, 28, 29 y 33, fracción II, que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga las necesidades de la población; que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; que los servicios de salud se clasifican en tres tipos: de atención médica, de salud pública y de asistencia social; que son servicios básicos de salud, entre otros, los consistentes en: a) la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, definiéndose a las actividades curativas como aquellas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; y b) la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud para cuyo efecto habrá un cuadro básico de insumos del sector salud. Deriva de lo anterior, que se encuentra reconocido en la Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud, el que tal garantía comprende la recepción de los medicamentos básicos para el tratamiento de

¹ Novena Época, Primera Sala, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril de 2009, materia administrativa, tesis: 1a./J. 50/2009, Página: 164.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

una enfermedad, como parte integrante del servicio básico de salud consistente en la atención médica, que en su actividad curativa significa el proporcionar un tratamiento oportuno al enfermo, lo que incluye, desde luego, la aplicación de los medicamentos básicos correspondientes conforme al cuadro básico de insumos del sector salud, sin que obste a lo anterior el que los medicamentos sean recientemente descubiertos y que existan otras enfermedades que merezcan igual o mayor atención por parte del sector salud, pues éstas son cuestiones ajenas al derecho del individuo de recibir los medicamentos básicos para el tratamiento de su enfermedad, como parte integrante del derecho a la protección de la salud que se encuentra consagrado como garantía individual, y del deber de proporcionarlos por parte de las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos²

Derivado de lo anterior, el Diputado promovente, afirma que es posible advertir con claridad la obligación que el Estado tiene de implementar las medidas idóneas que le permitan garantizar de manera efectiva la disponibilidad de los medicamentos necesarios para brindar los servicios de atención médica que requiere la población, pues como lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud, un sistema de salud que funcione debidamente tiene que posibilitar un acceso equitativo a productos médicos esenciales, vacunas y tecnologías de calidad garantizada, seguros y costo eficaces, así como su utilización científicamente racional y costo eficaz.³

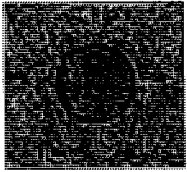
Además, se destaca en la iniciativa que el tema no es menor, si se toma en cuenta lo expuesto en el Informe de 2012 del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, “La alianza mundial para el desarrollo: pasar de las palabras a los hechos Objetivo de Desarrollo del Milenio 8”, en el que se señala que la accesibilidad y la capacidad para sufragar medicamentos esenciales en países en desarrollo han mejorado muy poco en los últimos años. Tan solo el 51,8% de los establecimientos de salud públicos y el 68,5% de los privados de estos países pueden ofrecer a sus pacientes medicamentos esenciales. Los precios de los medicamentos esenciales disponibles suelen ser varias veces superiores a los precios internacionales de referencia.⁴

Es por eso que se asume la importancia de tomar en consideración, que existen organismos intergubernamentales internacionales que ponen a disposición de sus

² Novena Época, Pleno, tesis aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, marzo de 2000, materia constitucional, tesis P. XIX/2000, página 112.

³ <https://www.who.int/healthsystems/topics/es/>

⁴ https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/mdg8report2012_spw.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Estados Miembros participantes, diversos mecanismos de cooperación internacional cuya finalidad es precisamente generar condiciones que propicien un abasto eficiente y a costos razonables de los insumos para la salud que se requieren para la prestación de los servicios de atención médica antes referidos, **sin detrimento de la calidad, seguridad y eficacia de éstos.**

Por ello, el Diputado promovente, está convencido que algunos de los beneficios que otorgan los mecanismos mencionados son garantizar el suministro continuo y fiable; permitir un acceso fácil y sostenible a líneas de crédito; proporcionar insumos y productos relacionados seguros, efectivos y de alta calidad; crear economías de escala que permiten las compras a granel a un precio más bajo; apoyar a la eliminación y la reducción de las enfermedades prevenibles por vacunación; proporcionar un punto único de acceso a varios países y territorios; facilitar la planificación de la producción; así como garantizar el pago oportuno y la demanda sostenible.

Arguye que, en el continente americano, destacan el Fondo Rotatorio para la Compra de Vacunas y el Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos en salud pública, ambos constituidos en el marco de la Organización Panamericana de la Salud. El primero de ellos, como un mecanismo para el suministro de vacunas, jeringas e insumos relacionados, cuyo establecimiento data de 1977, que ha favorecido a los Estados Miembros del referido organismo internacional que se han adherido a dicho mecanismo, en la reducción de costos del suministro de los referidos bienes, al garantizar el acceso a vacunas **de alta calidad al precio más bajo**, pues al consolidar las órdenes de diversos países, se propicia una economía de escala que favorece este objetivo, ello considerando además que los insumos que se adquieren son **precalificados en todos los casos por la Organización Mundial de la Salud**, lo que asegura su calidad, seguridad y eficacia. Además, este mecanismo contempla el acceso a una línea de crédito a los países adheridos.⁵

Se expone también que, en el continente americano, destacan el Fondo Rotatorio para la Compra de Vacunas y el Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos en salud pública, ambos constituidos en el marco de la Organización Panamericana de la Salud. Y que El primero de ellos, como un mecanismo para el suministro de vacunas, jeringas e insumos relacionados, cuyo establecimiento data de 1977, que ha favorecido a los Estados Miembros del

⁵ Los procedimientos operativos de este mecanismo de cooperación internacional están disponibles en la siguiente liga electrónica: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/RF-OperatingProcedures-s.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

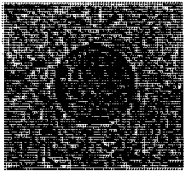
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

referido organismo internacional que se han adherido a dicho mecanismo, en la reducción de costos del suministro de los referidos bienes, al garantizar el acceso a vacunas **de alta calidad al precio más bajo**, pues al consolidar las órdenes de diversos países, se propicia una economía de escala que favorece este objetivo, ello considerando además que los insumos que se adquieren son **precalificados en todos los casos por la Organización Mundial de la Salud**, lo que asegura su calidad, seguridad y eficacia. Además, este mecanismo contempla el acceso a una línea de crédito a los países adheridos

En el caso del Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos en salud pública, éste fue establecido en el año 2000, como un mecanismo regional de cooperación técnica para compras conjuntas de medicamentos esenciales y suministros estratégicos de salud pública, que constituye un componente central de la estrategia de la Organización Panamericana de la Salud para avanzar hacia la salud universal, a través del cual, se fortalecen los sistemas de gestión de suministros estratégicos, brindando cooperación técnica para planificar la demanda, garantizar el uso racional y evitar desabastecimientos en los países de las Américas.

Este mecanismo representa significativos beneficios para los estados adheridos al mismo, debido:

- (i) a las ventajas potenciales que derivan de la economía a escala, pues a través de este mecanismo se consolida la demanda de múltiples países y se convoca a licitaciones internacionales (bajo las reglas del propio Fondo) para adquirir suministros de calidad asegurada y a precios bajos;
- (ii) la calidad asegurada de los insumos, ya que los productos que se adquieren a través de este mecanismo son precalificados por la Organización Mundial de la Salud y registrados ante las autoridades reguladoras nacionales de medicamentos de referencia de la Región o evaluados a través de procesos internos para el aseguramiento de la calidad,
- (iii) a que se dispone de una cuenta de capitalización que brinda créditos libres de intereses a los países que lo necesiten, y
- (iv) se tiene acceso a productos de disponibilidad limitada, pues se pueden adquirir tratamientos de segunda línea para la tuberculosis,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

medicamentos para enfermedades desatendidas o antirretrovirales pediátricos y otros insumos de disponibilidad limitada⁶

Plantea de manera contundente que en el caso de México, aún y cuando el pasado 28 de noviembre del 2019, el Secretario de Salud Jorge Alcocer Varela firmó un acuerdo de colaboración interinstitucional para su participación en los fondos mencionados, en tal virtud sostiene que **a la fecha, no es posible acceder a estos mecanismos de cooperación internacional**, pues como el propio instrumento internacional referido lo reconoce, su aplicación está condicionada a la reforma que se realice a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello en virtud de que esta modalidad de contratación **no se encuentra prevista de manera expresa en nuestro orden jurídico nacional**, como a continuación se explica.

En términos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la Carta Magna:

...

*las adquisiciones arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra **que realicen la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de*

- (i) **licitaciones públicas** mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y*
- (ii) cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

⁶ Los procedimientos para el funcionamiento de este mecanismo de cooperación internacional están disponibles en liga electrónica siguiente:
<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Procedimiento%20Operativos%20Fondo%20Estrategico%20-%20Junio%202010.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Adicionalmente, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reglamentaria del artículo 134 Constitucional, prevé en su artículo 26, que:

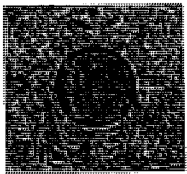
*Las dependencias y entidades pueden seleccionar de entre tres tipos de procedimientos, **licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa**, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

El citado precepto legal establece que, por regla general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes.

Refiere que, conforme a lo señalado en la referida disposición legal, así como a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la misma Ley, la invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa, son procedimientos de contratación que pueden llevarse a cabo **por excepción** exclusivamente en los casos así autorizados en los dos últimos preceptos citados, **conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la referida Ley y su Reglamento.**

Advierte que, para acceder a los Fondos con mecanismos de cooperación internacional, se deben suscribir acuerdos interinstitucionales con los organismos intergubernamentales internacionales en términos del artículo 2, fracción II, de la Ley Sobre la Celebración de Tratados y posteriormente, el organismo intergubernamental lleva a cabo, **conforme a su normatividad**, el procedimiento de licitación.

Cabe mencionar que, los organismos intergubernamentales no son los proveedores, sin embargo, son los responsables con quienes los Estados Miembros suscriben los acuerdos correspondientes para acceder a los insumos para la salud, haciendo que el procedimiento de compra sea diferente y específico. Asimismo, dichos organismos internacionales no son sujetos a la normatividad interna de cada



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

país miembro, por lo que, éstos deben adherirse a los procedimientos de compra que establecen los mecanismos de cooperación internacional.

Como puede observarse, los procedimientos vigentes, al no contemplar esta modalidad para la adquisición de bienes y servicios, hacen que exista una imposibilidad jurídica de someterse a los procedimientos de compra que se establecen en los referidos mecanismos de cooperación internacional, a pesar de los beneficios tangibles que se obtienen de los mismos.

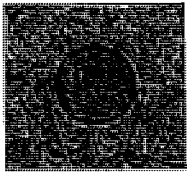
Razón por la cual, se estima que resulta de una imperiosa necesidad el modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de generar la base legal que permita acceder a los mecanismos internacionales, como una opción más para la adquisición de bienes y servicios para la salud, sin detrimento de cumplir con el mandato constitucional de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, permita el acceder; pues la adquisición de bienes y servicios para la salud a través de los organismos intergubernamentales internacionales deberá efectuarse, siempre y cuando; el resultado de la **investigación de mercado** correspondiente justifique y asegure que dichos mecanismos efectivamente lograrán que se obtengan las mejores condiciones disponibles.

Con ello, además de asegurar que las adquisiciones cumplan con los principios constitucionales, se garantizará la participación de proveedores nacionales, toda vez que en caso de ser ellos quienes ofrezcan las mejores condiciones, las entidades y dependencias estarán obligadas a contratar sus servicios, en los términos y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En consecuencia, con la reforma propuesta, México amplía las posibilidades a su disposición para adquirir los medicamentos y vacunas de alta calidad a bajo costo que necesitan los y las mexicanas y para que el derecho a la salud sea una realidad mediante el acceso universal a servicios de salud y medicamentos gratuitos con transparencia, eficiencia y calidad.

CONSIDERACIONES.

Primera. Competencia. Que la Cámara de Diputados es competente para conocer la iniciativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

con los artículos 109, primer párrafo, 110, 111 y 113 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando el trámite correspondiente con base en el artículo 158 numeral IV del Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Competencia. Que esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para conocer y dictaminar los asuntos planteados en el apartado de antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tercera. Análisis de Constitucionalidad. Que la Constitución Política de todo Estado de Derecho es la máxima expresión jurídica que le da sustento y legitimidad a todo el orden jurídico. En dicha Carta Magna se encuentran depositadas las aspiraciones y demandas de la sociedad.

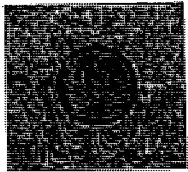
El artículo 4 de nuestra Carta Magna señala el derecho a la salud para los mexicanos:

“ ...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

Como se advierte del precepto transcrito se determina que toda persona (humana), tiene derecho a la protección de la salud, por lo tanto, a *contrario sensu*, el Estado tiene la obligación ineludible de propiciar y proteger la salud de los gobernados. Lo anterior se concreta a través de un sistema de salud, mismo que tendrá por orientación el bienestar social.

Adicionalmente la sociedad anhela instituciones fuertes, que brinden seguridad y armonía social, pero que también tengan la sensibilidad y voluntad política para



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

interpretar en su justa dimensión las necesidades del pueblo, propiciando su satisfacción y con ello protegerlo.

Desde luego sostenemos la tesis que cuando un país tenga la capacidad operativa de dar cobertura total o plena a los servicios sanitarios que requiere el sector social se inhibirán y neutralizarán por antonomasia las desigualdades sociales.

Por su parte el artículo 134 de nuestra Carta Magna señala:

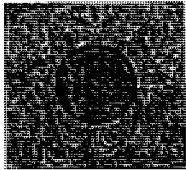
“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

...

...

...”

Ahora bien, con base en lo anterior, el párrafo que se propone añadir claramente señala que la licitación seguirá siendo el procedimiento que debe agotarse por regla general y sólo en caso de que la investigación de mercado concluya que dicho procedimiento no es la vía idónea para asegurar las mejores condiciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se podrán comprar los insumos con los Organismos Intergubernamentales Internacionales conforme a los mecanismos previamente establecidos con estos. Es decir, el nuevo procedimiento será un procedimiento de excepción, tal y como lo contempla el texto Constitucional antes transcrito, especialmente en el párrafo cuarto.

De igual forma, conforme ya establecido en las leyes y reglamentos de la materia, se realizan las prácticas de rendición de cuentas que se establecen en el párrafo segundo de este ordenamiento constitucional.

Como podemos observar la propuesta planteada por el Diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA de esta LXIV Legislatura, es constitucional toda vez que guarda congruencia con nuestra carta magna y busca maximizar los derechos de los mexicanos y las mexicanas.

Cuarta. Que un fenómeno de salud humana, inesperado e imprevisible, se presentó en el mundo y en México en el año 2020: el COVID-19.

Co rona. Vi rus. D isease (enfermedad en inglés) y apareció en el año 2019.

También se conoce como: SARS-CoV-2 (Síndrome Respiratorio Agudo Severo) pues es el segundo que se presenta en el mundo.

El director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró el 11 de marzo de 2020:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“La OMS ha evaluado este brote durante los últimos días y estamos profundamente preocupados, tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como por los niveles alarmantes de inacción...

Es por ello que hemos decidido decretar el estado de pandemia...

Esta no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, por lo que cada sector y cada individuo deben participar en la lucha...”⁷

El 13 de julio de 2020, el mismo director general de la OMS, declara:

“El virus sigue siendo el enemigo público número uno, pero las acciones de muchos gobiernos y ciudadanos no son consecuentes...

Todos tenemos la esperanza de que haya una vacuna eficaz, pero debemos centrarnos en utilizar las herramientas que tenemos ahora para suprimir la transmisión y salvar vidas...

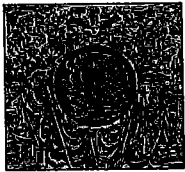
Debemos llegar a una situación sostenible en la que tengamos un control adecuado de este virus sin necesidad de detener nuestras vidas por completo, sin tener que ir dando tumbos de un confinamiento al siguiente; las repercusiones de esta situación son enormemente perjudiciales para las sociedades...

En general, no estábamos preparados, pero debemos usar todas las herramientas a nuestro alcance para controlar esta pandemia. Y tenemos que hacerlo ahora mismo...”⁸

Hoy, (15 de julio de 2020) este es el balance general mundial del coronavirus:

⁷ <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020> (Negritas nuestras)

⁸ <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---13-july-2020> (Negritas nuestras)

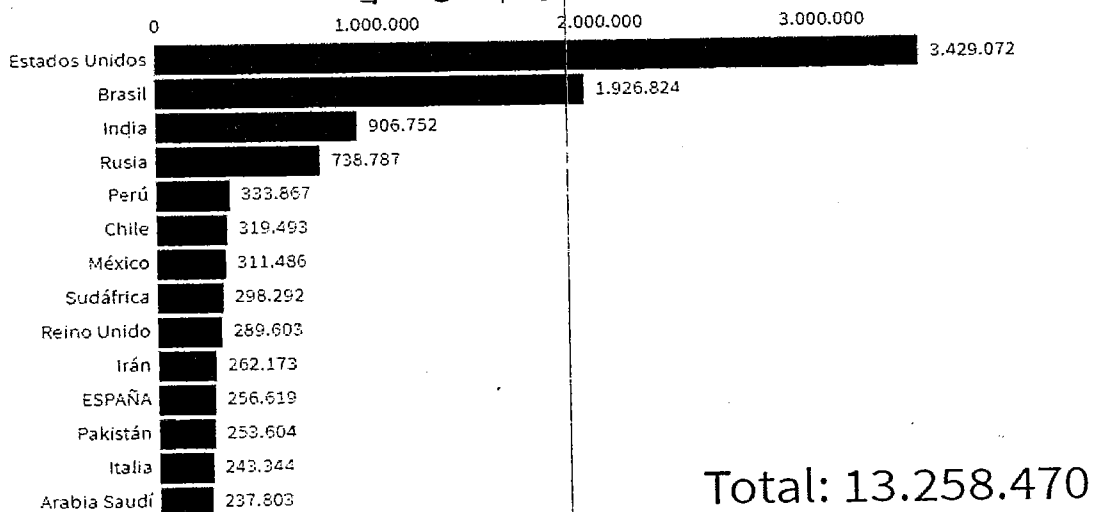


CÁMARA DE DIPUTADOS

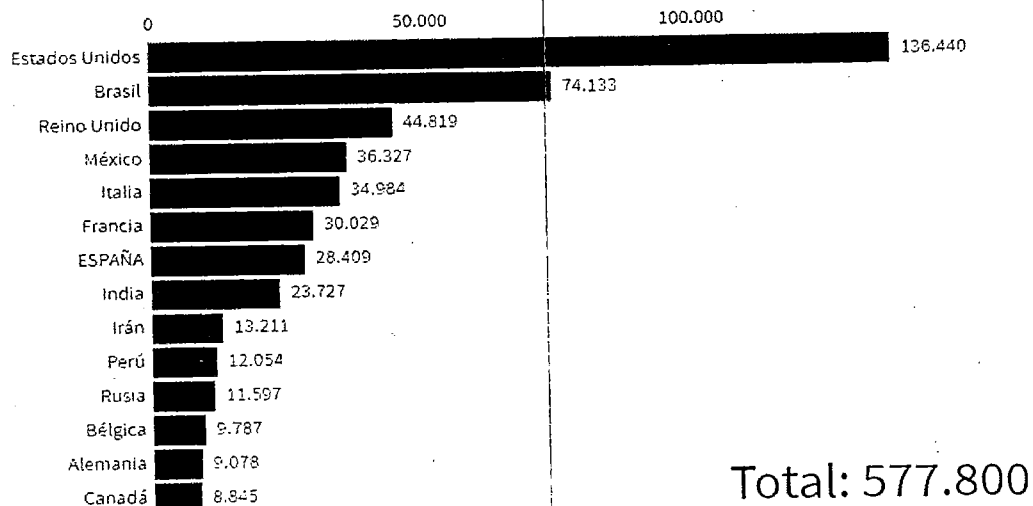
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Más de 13,2 millones de casos de contagio registrados, más de 577.000 muertos registrados en todo el mundo, y estos son los países con mayores contagios y con mayores defunciones: ⁹



FUENTE: Elaboración propia, OMS, JHU CSSE



FUENTE: Elaboración propia, OMS, JHU CSSE

Quinta. Que, en el caso de nuestro país, México, el primer caso de Coronavirus se detectó el 1 de marzo y el primer fallecimiento por esta enfermedad el 18 de marzo

⁹ <https://www.rtve.es/noticias/20200715/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>



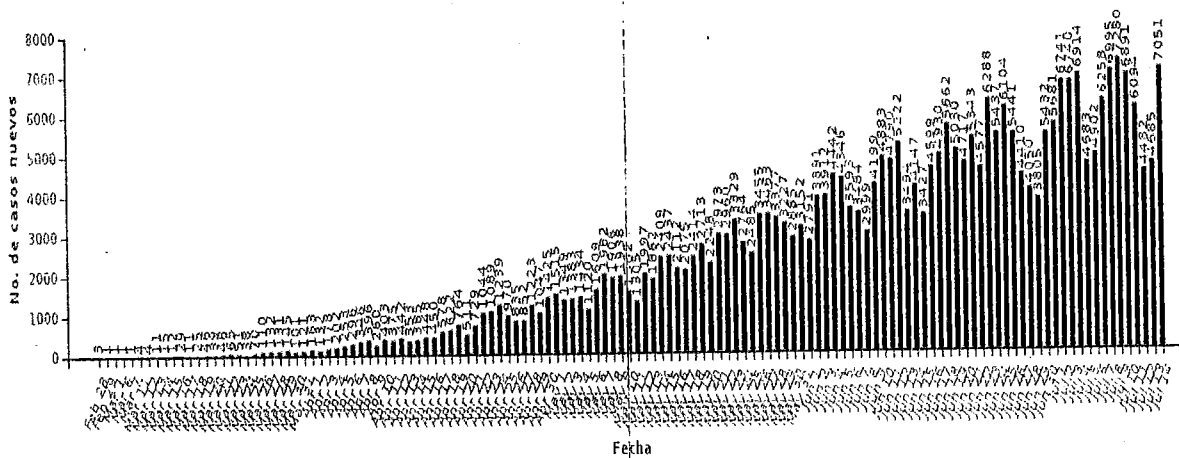
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

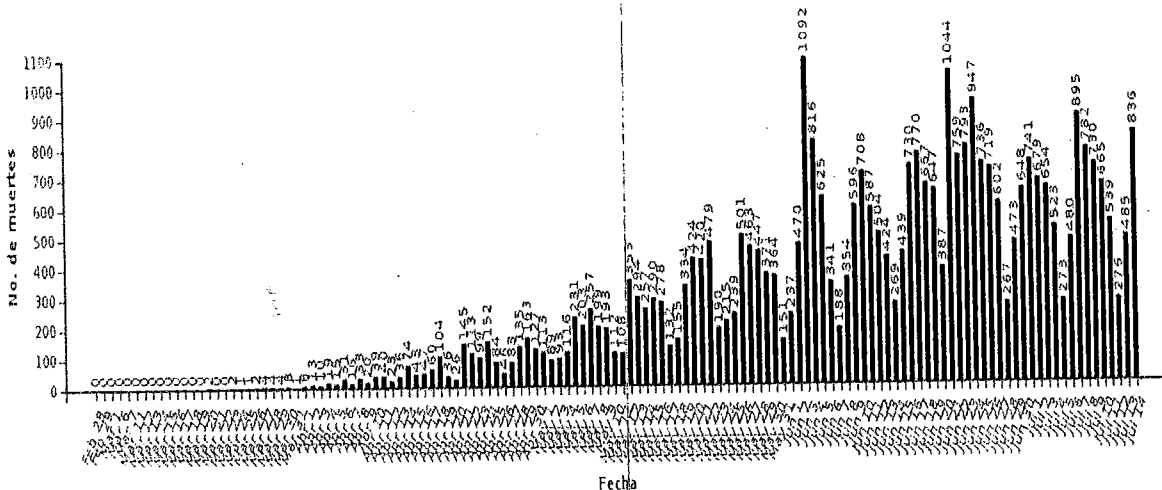
de 2020. Los contagios registrados sumaron 311,846 y las defunciones registradas 36,327, conforme el reporte de los gráficos anteriores.

Las gráficas siguientes muestran las tendencias en ambos aspectos desde hace 4 meses y medio.¹⁰

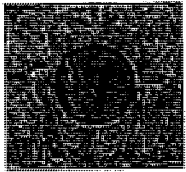
Contagios diarios registrados



Defunciones diarias registradas



¹⁰https://es.wikipedia.org/wiki/Pandemia_de_enfermedad_por_coronavirus_de_2020_en_México



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

De acuerdo con las estadísticas precedentes, se aprecian altibajos, pero tendencialmente aun es creciente, o en el mejor de los casos, muy incierta y errática. No obstante, las autoridades sanitarias del país han declarado en estos días, que la gravedad de la pandemia se extenderá por lo menos hasta octubre del presente año, por lo que en materia de salud se requiere de mayores opciones e instrumentos para afrontarla.

Sexta. Que esta Comisión considera que la adición que se plantea **es muy oportuna y urgente** puesto que, como expone, es una opción más para enfrentar con mayores posibilidades de éxito ante la pandemia en tanto se genera "la cura o vacuna" y, en su caso, para adquirirla.

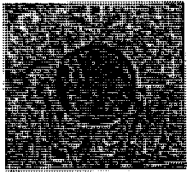
Pero, sobre todo, se propicia, con el mecanismo de las "licitaciones internacionales, adquirir suministros de calidad asegurada y a precios bajos", bajo la supervisión de la Organización Mundial de la Salud y registrados ante las autoridades reguladoras nacionales de medicamentos de referencia de la Región o evaluados a través de procesos internos para el aseguramiento de la calidad, y así contribuir a la preservación de la vida de las familias mexicanas.

Si bien la emergencia sanitaria genera un imperativo para otro mecanismo de adquisición de suministros para la salud, da lugar a encontrar una solución más eficaz al desabasto acumulado de diversos insumos para la salud pública de manera permanente y no solo en condiciones de emergencia, para dar cumplimiento al artículo 4º. Constitucional y garantizar atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social.

Es importante igualmente que, al contar con esta opción de compra internacional, nuestra legislación contempla la prevención de los riesgos sanitarios.

En el caso de los fondos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los insumos son precalificados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y deben cumplir con los criterios de calidad mínimos de conformidad con las normas internacionales. La OPS solicita los certificados de buenas prácticas de fabricación, los sistemas de calidad, los protocolos de producción y control de calidad y el certificado de esterilidad. Se realizan pruebas aleatorias en un laboratorio de referencia de algunas muestras seleccionadas para comprobar el cumplimiento de las normas¹¹.

¹¹ file:///Users/MB/Downloads/RF-OperatingProcedures-s%20(5).pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Además, al igual que los medicamentos de proveedores nacionales, **deben cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en nuestra legislación.**

Al respecto, el artículo 222 de la Ley General de Salud establece que:

“La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos, cuando se demuestre que éstos, sus procesos de producción y las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas...”

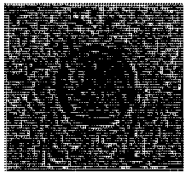
Adicionalmente, el artículo 195 de la Ley General de Salud establece que todos los medicamentos estarán normados por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, un documento donde se consignan los métodos generales de análisis y los requisitos sobre la identidad, pureza y calidad que garantice que los fármacos, aditivos, medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos sean funcionales, eficaces y seguros, de acuerdo con las características propias del país.

Por su parte, el Reglamento de Insumos para la Salud¹² establece en sus artículos 161 bis, 167 y 170 que la Secretaría de Salud podrá emitir disposiciones de carácter general para reconocer los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por las autoridades sanitarias del país de origen, así como los requisitos para obtener los registros sanitarios correspondientes en México.

Ahora bien, el 29 de marzo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se **reconocen como equivalentes a los requisitos** establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud, en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, **los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados a través del Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud**¹³.

¹² Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo88318.pdf>

¹³ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555923&fecha=29/03/2019



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

No obstante, aún con el acuerdo anterior **no se exime a los medicamentos de los Organismos Internacionales Intergubernamentales a que demuestren la identidad y pureza de sus componentes**, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, la estabilidad del producto terminado, en cumplimiento a las normas correspondientes, y la eficacia terapéutica y seguridad, de acuerdo con la Información Técnica que corresponda.

Séptima. Tratados Internacionales. Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 derivó en que los Tratados Internacionales signados por el Estado Mexicano, tuvieran por efecto obligar a nuestro país a darle fiel cumplimiento al principio "*pacta sunt servanda*". Es importante resaltar que México fue uno de los 189 países que suscribió la Declaración del Milenio, en septiembre de 2000, en el marco de la Cumbre del Milenio.

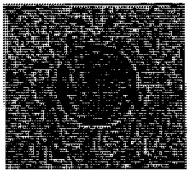
Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1966, dispone el derecho a la salud física y mental al más alto nivel posible y las acciones que un Estado debe llevar a la práctica para lograr su realización. Dichas acciones consisten en la reducción de la mortinatalidad y mortalidad infantil, el mejoramiento de la higiene en el trabajo, **el tratamiento de las enfermedades epidémicas y la incansable tarea de que todos los individuos cuenten con asistencia médica.**

Estos tratados rigen en territorio nacional por lo tanto forman parte del derecho interno, imponiendo a nuestro país la obligación de legislar lo omitido en materia de derechos humanos, es decir tienen que empatarse ambas legislaciones para hacer posible el respeto y el cumplimiento progresivo de los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra el derecho humano a la salud.

Asimismo, cabe resaltar que nuestro país ha suscrito diversos Tratados de Libre Comercio, los cuales contemplan apartados sobre Compras del Sector Público, aplicables al sector salud, privilegiando la licitación pública, y de manera extraordinaria los procedimientos de excepción.

Por lo que, **se debe observar lo dispuesto en ellos**, tal y como lo dispone el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 4.- La aplicación de esta ley es sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados."



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En ese sentido, queda claro que, con la inclusión de un nuevo procedimiento de excepción para la adquisición de bienes o servicios para la salud, tampoco se violan los acuerdos comerciales suscritos por México, pues se insiste, el párrafo que se propone añadir claramente señala que la licitación seguirá siendo el procedimiento que debe agotarse por regla general.

Por otro lado, cabe mencionar que, un sistema jurídico es reconocido como el conjunto de normas jurídicas objetivas vigentes en determinado lugar y época, y que el Estado crea con objeto de regular la conducta o el comportamiento de los gobernados.

Es así como, cada país cuenta con su propio sistema jurídico y su manera de considerar las leyes, las costumbres y la jurisprudencia.

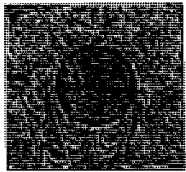
En el caso del sistema jurídico mexicano la totalidad de leyes que lo conforman son emitidas por autoridades nacionales competentes que se correlacionan a partir de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Por lo anterior, para determinar el sentido de pertenencia de una norma al sistema jurídico mexicano y por lo tanto su validez, se debe analizar si la misma fue emitida por una autoridad con competencia para hacerlo y de conformidad con el procedimiento establecido para los efectos en normas de mayor jerarquía, así como si su contenido se ajusta a lo establecido por éstas.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora no considera viable que, para el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, el mecanismo de excepción que se pretende establecer mandate que para dichos efectos se cumpla con las reglas y procedimientos que rigen a los organismos internacionales.

Toda vez que, las reglas y procedimientos del funcionamiento de los organismos internacionales al no ser emitidos de conformidad con lo establecido en las normas mexicanas y por autoridades nacionales, serían contrarios al Estado de derecho democrático y a la facultad legislativa que tienen las autoridades mexicanas para modificar las normas de acuerdo con las necesidades cambiantes de la sociedad y de la realidad.

En tal sentido, esta dictaminadora reconoce y valora el interés del proponente, y para dar mayor certeza y seguridad jurídica, se propone la siguiente modificación:

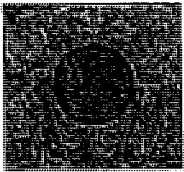


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXI LEGISLATURA

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Cabe destacar que, con la modificación que se propone, la forma de adquisición quedaría regulada en sus alcances esperados y estaría sujeta al sistema jurídico mexicano, al establecer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Oficialía Mayor, sea la autoridad competente en la materia que autorice el mecanismo de excepción para realizar este tipo de contrataciones.

Lo anterior, siempre y cuando de la investigación de mercado se concluya que el procedimiento de licitación establecido en la ley de la materia no es la vía idónea para asegurar la administración de los recursos federales bajo los principios establecidos en el artículo 134 constitucional.

Octava. Esta Comisión concluye que, del análisis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se encuentra dentro de los procedimientos vigentes, la modalidad para la adquisición de bienes y servicios bajo las condiciones de los Fondo Internacionales planteados en la iniciativa.

Esta ausencia genera una imposibilidad jurídica de someterse a los procedimientos de compra que se establecen en los referidos mecanismos de cooperación internacional, a pesar de los beneficios tangibles que se obtienen de los mismos.

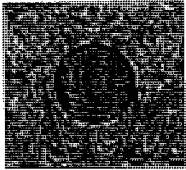
Por lo tanto, estimamos que resulta de una imperiosa necesidad el modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de generar la base legal que permita acceder a los mecanismos internacionales.

Con esta modificación permitimos una opción más para la adquisición de bienes y servicios para la salud, sin detrimento de cumplir con el mandato constitucional de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Además, se permite al Estado, acceder a bienes y servicios para la salud a través de los organismos intergubernamentales internacionales.

Adicionalmente se impone un candado que combate la corrupción toda vez que dichas adquisiciones deberán efectuarse, siempre y cuando exista una investigación de mercado que justifique y asegure las mejores condiciones disponibles.

Es justamente, la investigación de mercado la que señalará si es más conveniente comprar los bienes o servicios con Organismos Internacionales Intergubernamentales o con fabricantes y proveedores nacionales. Evidentemente considerando los costos de importación, logística, intermediación, etc.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

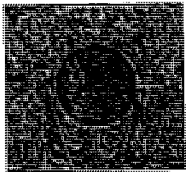
La **investigación de mercado se encuentra regulada** en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Iniciativa propuesta se hace énfasis en que la metodología sea conforme al Reglamento y los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto, la investigación de mercado **no será discrecional**, debe realizarse conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en otras palabras, debe cumplir con los mismos requisitos que se exigen actualmente para las compras nacionales. **Tampoco hay un trato inequitativo**, y los procedimientos de fiscalización podrán verificar perfectamente que la compra se haya efectuado de acuerdo con la Ley, esto es, que efectivamente se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Ya también nuestras leyes contemplan que en caso de que la investigación de mercado sea manipulada se tendrán que aplicar las sanciones correspondientes.

Por su parte el artículo 2º de la Ley Sobre la Celebración de Tratados establece la vía legal para para que las entidades públicas pueda celebrar acuerdos interinstitucionales con organismos públicos de otras latitudes, entonces contamos con el sustento jurídico que imprime legitimidad a la propuesta de adición, aunado a lo anterior vigoriza a la unidad legislativa planteada la crisis sanitaria que estamos experimentando en el país, por lo que esta Comisión que Dictamina considera viable, oportuna y necesaria la el proyecto de ley que se analiza.

Resolver sobre esta adición, principalmente por la emergencia sanitaria, no cancela el Parlamento Abierto sobre reformas, adiciones y derogaciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que hemos emprendido, y que ha generado amplias expectativas nacionales, tanto por los procedimientos de compras y contrataciones, los contratos, la transparencia, la solución de litigios, que se plantean para el sector público, como para la diversa gama de proveedores y contratistas para este sector en todo el territorio nacional.

Hemos de abundar al respecto que el Foro 1 del Parlamento Abierto que estamos desarrollando, se trató sobre la Importancia de las Reformas, Objeto y Sujetos de la Ley y Procedimientos de contratación, contando con la participación de un representante de la Organización Panamericana de la Salud con comentarios positivos, así como la representante de la COFECE de colocar en el mismo nivel la posibilidad de la licitación internacional o una licitación nacional dependiendo la estructura del mercado.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La amplitud de las reformas propuestas constituye un factor estratégico para el desarrollo del país y, por ello mismo, se están escuchando todas las propuestas para articular con más tiempo y en forma una reforma integral en la materia. Pero es necesario atender lo prioritario, sin menoscabo de avanzar en lo importante.

Novena. Que la multicitada iniciativa también cuenta con controles por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores tal y como los dispone el artículo 7º de la Ley de Sobre la Celebración de Tratados que impone la obligación a las dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que realice un Acuerdo Interinstitucional a mantener informada a la Secretaría aludida acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretenda celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales tal y como se puede advertir:

“Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.”

Décima. Que con la adición de este instrumento de contratación internacional permite al Estado Mexicano, contar de inmediato con otro elemento valioso para afrontar esta situación de emergencia sanitaria, permite aplicar recursos de la manera más expedita posible, se transparenta el ejercicio de estos y se coadyuva a evitar el cohecho y la corrupción, aún en condiciones de emergencia.

De esta forma, esta modificación a la legislación vigente se inscribe en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, que corresponde al objetivo número 16 respecto a la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, especialmente en lo que corresponde a los siguientes objetivos específicos:

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas,

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Décima Primera. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, párrafos tercero y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que:

"...Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión ...".

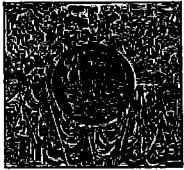
Derivado de lo anterior esta Comisión advierte que no existen modificaciones al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 toda vez que la modificación no contiene la creación de nuevos programas, nueva estructura o gastos adicionales. Por el contrario, la modificación busca mejorar las condiciones de compra para garantizar el derecho a la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, que suscriben el presente dictamen, consideran que es de aprobarse la iniciativa que nos convoca, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Único. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 1. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I. a VI. ...

...

...

...

En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.

...

...

...

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de julio de 2020.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

Presidencia

Dip. González Yáñez Óscar



27 México PT

Secretaría

Dip. Blas López Víctor



3a Oaxaca MORENA

Dip. Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel









03 CDMX MORENA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

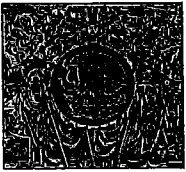


Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 <p>Dip. Ponce Cobos Alejandro 3ª. Oaxaca MORENA</p>	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 <p>Dip. González Estrada Martha Elisa 03 Aguascalientes PAN</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 <p>Dip. Torres Peimbert María Marcela 2ª. Querétaro PAN</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 <p>Dip. Puente De La Mora Ximena 5ª. Colima PRI</p>	<hr/>	<hr/>	 <hr/>








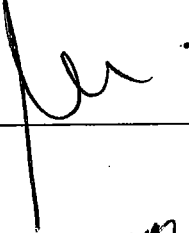

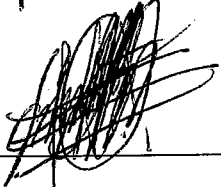
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



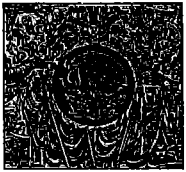
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Montalvo Luna José Luis  39 México PT			
Dip. Villarreal Salazar Juan Carlos  07 Jalisco MC			
Dip. Rosas Martínez Luz Estaefanía  4ª CDMX MORENA			
Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz  Baja California Morena			
Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos  Yucatán Morena			

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

Integrantes

Dip. Alemán Muñoz Castillo María



2º Querétaro PRI

Dip. Calderón Salas Rodrigo



07 Veracruz MORENA

Dip. María Guadalupe Díaz Avilez



34 México MORENA

Dip. Cayetano García Rubén




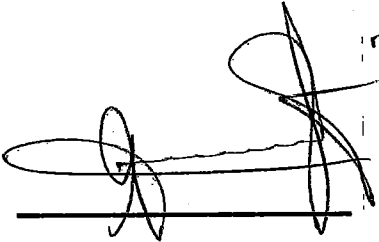

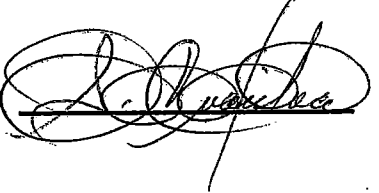



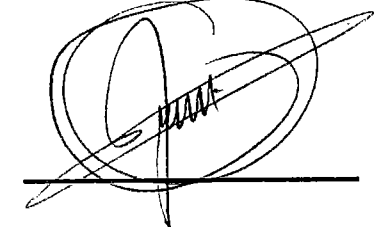
8 Guerrero MORENA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

Lista de votación


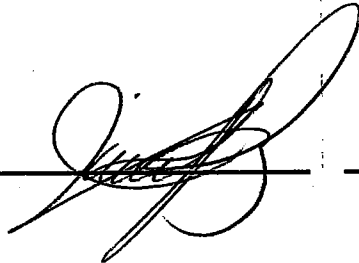



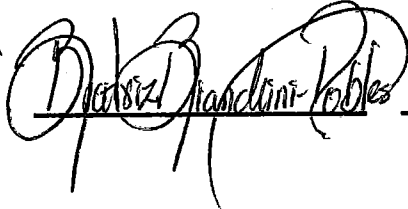
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Contreras Castillo Armando 3ª Oaxaca MORENA			
 Dip. Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz 4ª Puebla MORENA			
 Dip. García Aguilar Carolina 6 México PES			
 Dip. Gómez Ventura Manuel 3 Veracruz MORENA			

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

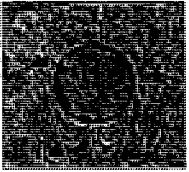


Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Pérez Bernabé Jaime Humberto  6 Veracruz MORENA			
Dip. Ramírez Barba Éctor Jaime  05 Guanajuato PAN			
Dip. Roa Sánchez Cruz Juvenal  36 México PRI			
Dip. Robles Gutiérrez Beatriz Silvia  03 Querétaro MORENA			


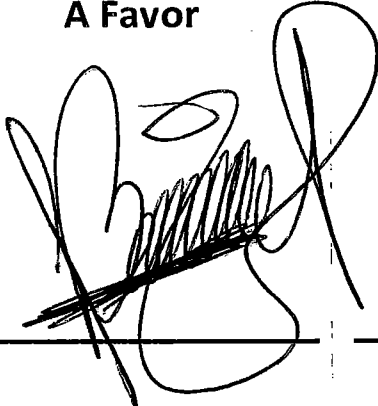




COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



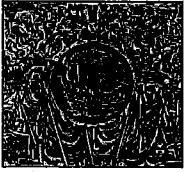
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Rojas Martínez Beatriz 07 CDMX MORENA			
 Dip. Romero León Gloria 05 Hidalgo PAN			
 Dip. Salazar Báez Josefina 05 San Luis Potosí PAN			
 Dip. Salinas Reyes Ruth 05 México MC			


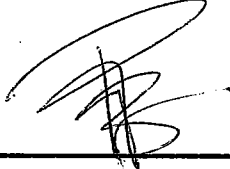



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Villarauz Martínez Rocío Del Pilar  04 CDMX MORENA	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. García Gutiérrez Raymundo  GUERRERO PRD	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Alejandro Mojica Toledo  MORELOS MORENA	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza  MORENA MÉXICO	<hr/>	<hr/>	<hr/>

Adquisiciones
1



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

PT

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

**DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva que modifica el párrafo quinto del artículo 1º**, contenido en el **Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, para quedar como sigue:

Propuesta de dictamen	Proyecto de reserva
<p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 29 JUL. 2020 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Nombre: _____ Hora: 15:39</p>
<p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Queda exceptuada de la aplicación de la presente Ley, la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales, a través de mecanismos de colaboración previamente establecidos, siempre que se acredite la aplicación de los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Propuesta de dictamen	Proyecto de reserva
...	...
...	...
...	...

Suscribe,

Dip. Montalvo Luna José Luis.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

2

Cámara de Diputados, a 29 de julio de 2020.

Diputado


Laura Angélica Rojas Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Presente

a adquisiciones

Quienes suscriben, **Diputada María Alemán Muñoz Castillo, Diputada Dulce María Sauri Riancho, Diputada Ma. Sara Rocha Medina, Diputada Soraya Pérez Munguía, Diputada Finné Azuara Yarzabal, Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, Diputada Ximena Puente de la Mora y Diputado Enrique Ochoa Reza**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva para modificar **el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público** inscrito en el Orden del Día de la sesión extraordinaria del día miércoles 29 de julio de 2020.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p>
<p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, y con la certificación previa de la Secretaría de Salud, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos. El Estado mexicano deberá garantizar la calidad, seguridad, costo y eficacia de los de bienes o prestación de servicios de salud adquiridos mediante contratos con organismos intergubernamentales internacionales.</p>
<p>...  Nombre: _____ Hora: _____</p>	<p>...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Atentamente


Dip. María Alemán Muñoz Castillo


Dip. Dulce María Sauri Riancho


Dip. Ma. Sara Rocha Medina

Dip. Soraya Pérez Munguía


Dip. Finné Azuara Yarzabal

Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez

Dip. Ximena Puente de la Mora

Dip. Enrique Ochoa Reza

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____

Nombre: _____

Adquisiciones

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Consideraciones:

De acuerdo a la OCDE, la contratación pública representa el 13 por ciento del PIB. En nuestro país equivale/ía a 2.36 billones para el 2020. Por lo que, si estos recursos se administran de manera óptima y transparente permitirían lo siguiente: 1) un gasto eficiente, 2) acceso a mejores servicios y bienes públicos, 3) las empresas ofrecerían productos en un ambiente de igualdad de oportunidades.

Cabe señalar que, en nuestro país una de las limitantes de la contratación pública es la heterogeneidad de las leyes que regulan los procedimientos de adquisición. Hasta ahora existen al menos 100 marcos distintos que regulan los procedimientos de adquisición en la federación y los estados, así como órganos constitucionales autónomos.

Esta situación por sí misma obstaculiza el acceso de los actores económicos para concursar por los contratos públicos de forma eficiente.

Es evidente que la contratación pública genera economías emergentes, sin embargo la propuesta legislativa que se plantea es: **la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos con éstos.**

Si bien es cierto que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha reconocido la importancia de promover la accesibilidad y disponibilidad continua de productos médicos básicos fundamentales para reducir la mortalidad y la morbilidad provocadas por las enfermedades.

Es necesario mencionar que en México al cierre del 2017 los gobiernos estatales tenían una deuda con diversos proveedores que ascendía a más de 49 mil millones de pesos¹ y para ejemplificar la magnitud de lo que se pretende aprobar vemos

¹ Gobiernos estatales deben 49 mdp a proveedores. Diario digital, El Financiero. Fecha de consulta: 29 de julio del 2020. Disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/gobiernos-estatales-deben-49-mil-mdp-a-proveedores>

que: el medicamento *Sofosbuvir* que se utiliza para el tratamiento de la “Hepatitis C” cuyo precio es muy alto debido a que cuesta entre 45.000 y 50.000 USD por paciente, por un período de tratamiento de tan solo seis semanas. Y si a ello sumamos que México ocupa el segundo lugar a nivel Latinoamérica con mayor número de infectados por Hepatitis C (aproximadamente 1.6 millones), donde el 65 por ciento tienen infección crónica, pero solo el 3 por ciento sabe que la tiene y solo el 0.6 recibe el tratamiento.² Lo que se tendría que adquirir tan solo en la compra de ese medicamento sería en términos financieros incosteable.

Como se puede observar, en nuestro país la salud es un servicio público que tiene como fundamento la visión de la salud como un derecho, no obstante, aunque sea un derecho constitucional reconocido su exigibilidad está sujeta a recursos disponibles. Entonces, la salud es un derecho humano fundamental que sigue sin ser reconocido en muchos países y habrá que recordar que también la salud va más allá de la ausencia de enfermedad.

Por ello, es necesario considerar que la sostenibilidad financiera es una cuestión clave en el contexto de los sistemas de salud. En ese sentido, los países deben tomar decisiones inteligentes respecto a su gasto en medicamentos; sobre todo en los que requieren receta médica y que representan una proporción importante del gasto farmacéutico total.³

² Hepatitis C: problema de salud pública y enfermedad generadora de gastos catastróficos. Portal gubernamental, Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). Fecha de consulta: 29 de julio del 2020. Disponible en <https://www.insp.mx/avisos/4503-dia-mundial-hepatitis-2017.html>

Por otra parte, está también la presión del poder farmacéutico sobre la salud pública, misma que se evidencia en varias formas de control de las medicinas disponibles en cada país conforme a lo que resulte más rentable para los laboratorios.

Retomando el tema de las contrataciones/adjudicaciones, hay que señalar que durante la actual administración se han adjudicado sin licitar el 74 por ciento de los contratos. Hasta marzo del 2019 de los 28 mil 458 contratos subidos a la plataforma de Compranet, solo en el 18.3% se utilizó la licitación pública y en el 7% la invitación restringida, lo cual va en contra de los principios que regulan la legislación de competencia económica.⁴

Ahora con este planteamiento de modificación en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público especialistas perciben que incrementará la corrupción debido a que no hay un mecanismo que dé certeza y transparencia a las adquisiciones, es decir, quién garantiza que en el ámbito internacional habrá mejores prácticas y precios en materia farmacéutica.

Por lo anterior, considero que es necesario un debate más amplio en torno al tema, porque esta modificación debe de ir acompañada de transparencia y

³ Políticas de adquisición en medicamentos: La experiencia internacional. Banco Interamericano de Desarrollo. Fecha de consulta: 29 de julio del 2020. Disponible en <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Breve-18-Pol%C3%ADticas-de-adquisici%C3%B3n-de-medicamentos-La-experiencia-internacional.pdf>

⁴ Gobierno de AMLO adjudica sin licitar el 74% de los contratos. Portal digital, Animal Político. Fecha de consulta: 29 de julio del 2020. Disponible en <https://www.animalpolitico.com/2019/03/licitaciones-contratos-gobierno-amlo/>

rendición de cuentas para evitar nuevas “estafas maestras”. Por ejemplo, se debe contar con algún mecanismo contractual como el de riesgo compartido que utilizan países europeos, incluso algunos países latinoamericanos, cuya finalidad consiste en que si el medicamento es eficaz y lo ha demostrado se podrán hacer compras con precios determinados en función del volumen a adquirir.

Otra propuesta sería que al introducir algún producto farmacéutico habría que pagarlo en función de los resultados que se obtengan en la salud de las personas bajo el esquema “no cure, no pay”.⁵

En suma, de no considerar los escenarios posibles se podría agudizar el detrimento de la economía nacional, en ese sentido, las compras discrecionales en el extranjero no resolverán el problema del abasto y sí pueden provocar un grave daño a la industria farmacéutica establecida en México y la pérdida de la soberanía sanitaria, con importantes consecuencias para la continuidad y suministro de los tratamientos de los pacientes.

Finalmente, señalar que se está violentando el proceso legislativo toda vez que la estructura del Insabi fue aprobada el 29 de noviembre del 2019 y entró en vigor el 1 de enero del 2020 y el límite para tener la reglamentación para operar venció el 30 de junio, por lo que esta propuesta de adición es extemporánea acorde a los tiempos establecidos.

Por ello, presentamos la siguiente reserva la reserva al Dictamen con Proyecto de

⁵ Innovando en la gestión del gasto farmacéutico: del pago por el producto al pago por el resultado en la salud. Revista electrónica, Scielo. Fecha de consulta: 29 de julio del 2020. Disponible en http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272013000400001

Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **para quedar como sigue:**

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos con éstos.	Se elimina

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

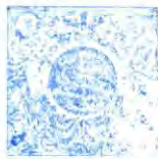
Atentamente



Dip. Martha Tagle Martínez



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

Adquisiciones

29 de julio de 2020

4

Dip. Laura Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo que se modifica: artículo 1°, párrafo quinto. para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>	<p>Artículo 1o. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando medie una situación extraordinaria que ponga en riesgo la salud pública y tras declararse desierta una licitación pública cualquiera que sea su carácter convocada previamente, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial salud.

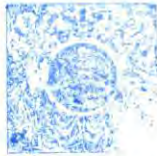
Atentamente

Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADOS
CIUDADANOS**
Adquisiciones



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

29 de julio de 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

5

**Dip. Laura Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada **Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado** del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Artículo que se modifica: artículo 1°, párrafo quinto. para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>	<p>Artículo 1o. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos, siempre y cuando los bienes o servicios a contratar reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas por la Ley General de Salud y demás normatividad aplicable, a las empresas nacionales.</p>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial salud.

Atentamente

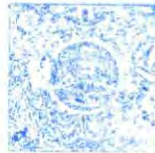
Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



29 de julio de 2020



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Dip. Laura Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo que se modifica: artículo 1°, párrafo quinto. para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>	<p>Artículo 1o. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado realizada en igualdad de condiciones entre empresas nacionales y extranjeras, considerando costos de importación, logística e intermediación, así como los mismos plazos y las condiciones de pago, se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial salud.

Atentamente

Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

29 de julio de 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Dip. Laura Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo que se modifica: artículo 1°, párrafo quinto. para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>	<p>Artículo 1o. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado, que en todo momento deberá ser pública, se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial salud.

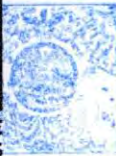
Atentamente

Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora:

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.



DIPUTADOS
CIUDADANOS

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de adquisición de bienes o servicios de salud a través de organismos intergubernamentales internacionales.

Se propone **Modificar:**

El Artículo 1, párrafo quinto.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1.- [...]</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se incluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos</p>	<p>Artículo 1.- [...]</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando se trate de una emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General y se hayan agotado los procedimientos de esta ley para determinar que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

<p>de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

Atentamente

Diputada Geraldina Isabel Herrera Vega

P.A. - Rucua
Dip. I. Rivett *Ponstan Bros Rivett*



11

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Adquisiciones

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que subscribe, Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se propone realizar las siguientes modificaciones:

- **Modificar el artículo 1 párrafo quinto**
- **Cambiar la numeración del artículo Transitorio Único**
- **Adicionar un artículo Transitorio Segundo**



Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1. [...]</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al</p>	<p>Artículo 1. [...]</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p> <p>En caso de que se encuentre en riesgo o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

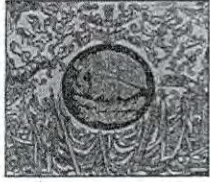
<p>Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>región del país como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales, siempre que exista un acuerdo o tratado internacional que permita lo anterior, y que resulte en mejores condiciones de precio y calidad para el Estado mexicano.</p> <p>Las contrataciones internacionales hechas conforme al párrafo anterior no podrán exceder el 30% del presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho rubro, y deberán ser informadas trimestralmente al Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior de la Federación para que se incluyan en sus programas de revisión y fiscalización.</p>
<p>TRANSITORIO</p> <p>Único.- [...]</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- [...]</p> <p>Segundo.- La facultad que se concede a las dependencias y entidades en razón de la presente reforma no podrá ser aplicada a los contratos y procedimientos iniciados antes de publicarse el presente decreto.</p>

Atentamente

Mario Alberto Rodríguez Carrillo
Diputado Federal

SIN ACUSE

MC
Adquisiciones



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Ruth Salinas Reyes
DIPUTADA FEDERAL

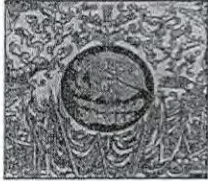
24

Diputado Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de esta LIV Legislatura

La suscrita, diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 104 y 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la siguiente reserva al DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, misma que a continuación se describe:

Dictamen	Propuesta
Artículo 1. ...	Artículo 1. ...
I. a VI....	I. a VI....
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales	En el caso de declarase una emergencia sanitaria, conforme lo establecido en la Ley General de Salud , la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado en el que se privilegie el mercado nacional, realizada y avalada mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General , se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el

CÁMARA DE DIPUTADOS
 COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 29 JUL 2020
 RECORRIDO
 SECCIÓN DE SESIONES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Ruth Salinas Reyes

DIPUTADA FEDERAL

internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.

artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades **del sector salud**, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos. **Dichas contrataciones con organismos internacionales deberán ser fiscalizadas por la Auditoría Superior de la Federación.**

...

...

...

...

...

...

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Dip. Ruth Salinas Reyes



CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LVII LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre

Hora

Adquisiciones
PRD
9

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente reserva, para **MODIFICAR EL PÁRRAFO QUINTO, ADICIONAR UN PÁRRAFO SEXTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ADICIONAR UN TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por **EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, para quedar como sigue:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ADICIONAR UN TRANSITORIO

Dice	Debe decir
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, en los casos en que las autoridades de salud determinen que se está en presencia de una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, declarada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, que por ello no se pueda asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

contratar con organismos
intergubernamentales internacionales a
través de los mecanismos de colaboración
previamente establecidos con éstos,
~~sujetándose para ello a las reglas y
procedimientos que rigen a los mismos.~~

SIN CORRELATIVO

...

...

...

los Estados Unidos Mexicanos, cuando
existan bienes o servicios técnicamente
aceptables y razones debidamente
justificadas para la adquisición o
arrendamiento de bienes o servicios de
salud, las dependencias y entidades ante
la declaratoria de emergencia sanitaria por
causa de fuerza mayor, previa
investigación de mercado que determine
que la licitación no es la vía idónea, una vez
autorizado por la Secretaria de Hacienda y
Crédito Público, por conducto de la
Oficialía Mayor se podrán contratar con
organismos intergubernamentales
internacionales a través de los
mecanismos de colaboración previamente
establecidos, sujetándose para ello a las
reglas y procedimientos que rigen a los
mismos.

Toda adjudicación a la que se refiere el
párrafo anterior, que no sea vía licitación
deberá, forzosamente y sin mediar petición
alguna, incorporarse a la plataforma del
Sistema Nacional Anticorrupción.

...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor
al día siguiente de su publicación en el Diario
Oficial de la Federación

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en
vigor al día siguiente de su publicación en el
Diario Oficial de la Federación

SIN CORRELATIVO

SEGUNDO.- El Gobierno Federal, a través
de la Secretaria de Salud y de la Secretaria
de Economía deberá auxiliar y generar los
mecanismos necesarios para que las
empresas mexicanas del ramo, participen
dentro del acuerdo anual de proveedores
de los organismos intergubernamentales
de los que el país tenga signados
mecanismo de cooperación para compras



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LA LEGISLATURA

conjuntas de medicamentos esenciales y
suministros estratégicos de salud pública.

SUSCRIBEN,

NOMBRE	FIRMA
DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA	
DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	
DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	
DIP. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ	
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	
DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ	
DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA	
DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ	
DIP. CLAUDIA REYES MONTIEL	
DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA	



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: [Signature]

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020

Adquisiciones

PRD

10

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente reserva, para **MODIFICAR EL PÁRRAFO QUINTO, DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ADICIONAR UN TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por **EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, para quedar como sigue:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ADICIONAR UN TRANSITORIO

Dice	Debe decir
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado, después que esta se haya validado como suficiente y evaluado todas las posibles ofertas del mercado interno, se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



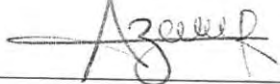
<p>previamente establecidos con éstos, sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>SEGUNDO.- Las dependencias y entidades deberán auxiliar a empresas mexicanas para que sean incluidas en los procesos de compras a través de organismos intergubernamentales.</p>

SUSCRIBEN,

NOMBRE	FIRMA
DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA	
DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	
DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	
DIP. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ	
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	
DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ	
DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA	



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ	
DIP. CLAUDIA REYES MONTIEL	
DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA	



CÁMARA DE DIPUTADOS



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

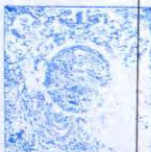
Laura Angélica Rojas Hernández.
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Adquisiciones
12

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>La adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud solo quedarán excluidos de la aplicación de este ordenamiento, cuando se declare epidemia de carácter grave en el país, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud. En tal caso, la dependencia o entidad contratante, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, deberá elaborar una investigación de mercado y un estudio de factibilidad de la operación con carácter público, para garantizar las mejores condiciones en la contratación con organismos intergubernamentales internacionales.</p> <p>...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL, 2020

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



<p>...</p> <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>...</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Ejecutivo Federal en un plazo de 180 días y para los efectos del artículo 1, expedirá el Reglamento establecerá las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que deberá cumplir el estudio de mercado para asegurar las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>TERCERO. Para el cumplimiento del párrafo quinto del artículo 1, del presente Decreto, la entidad o dependencia contratante deberá elaborar un informe que establezca con claridad qué bienes o servicios se contrataron, su costo unitario, los costos de logística y traslado, los costos administrativos del Fondo y la totalidad de los recursos fiscales destinados al proyecto.</p> <p>Los contratos y recursos se consideraran como fiscalizables en todo momento; además deberán presentar un informe detallado donde se evalúen los beneficios alcanzados por el contrato.</p>
---	--

Atentamente

DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

PAN
Adquisiciones

13

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020.

Dip. Laura Rojas Hernández
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso de la Unión
Presente

El suscrito legislador Miguel Alonso Riggs Baeza integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone **reformar el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** previsto en el *Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma*, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. ... I. a VI.	Artículo 1. ... I. a VI.
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	La aplicación de la presente Ley podrá exceptuarse en los casos en los que se declare epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud. En tal caso, se deberá dar prioridad al mercado interno y sólo en el caso que se acredite la falta de capacidad del mercado nacional, la idoneidad, la capacidad, las mejores condiciones a través de la investigación de mercado podrá realizarse una adjudicación internacional o la contratación con organismos intergubernamentales internacionales.
...	...
...	...
...	...



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Atentamente

Diputado
Miguel Alonso Riggs Baeza



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Adquisiciones

19

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **Reserva** al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>En el estudio de mercado, al que se refiere el párrafo anterior, se incluirá, el precio del producto o servicio, costo de administración, costo de los anticipos requeridos, costo de distribución, tiempo y condiciones de entrega,</p>



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>calidad del producto, certificación de seguridad, procedencia del producto o servicios, los demás elementos que se consideren en la presente ley y deberá publicarse en la página de internet de COMPRANET, previo a la autorización de la excepción a la licitación.</p> <p>No podrá realizarse compra alguna de medicamentos e insumos que carezcan de certificación, calidad y seguridad acreditada por la Comisión Federal de Protección a Riesgos Sanitarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre el estado de los procesos de contratación con organismos intergubernamentales internacionales, detallando el monto de los recursos contratados y los productos y servicios adquiridos.</p>
--	---

Atentamente


DIP. MA. DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

PAW
Adquisiciones

15

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

A

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

La suscrita Diputada **Martha Estela Romo Cuéllar** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos previstos en el Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:*

DICE	DEBE DECIR
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
1º	1º
I. a VI. ...	I. a VI. ...
...	...
...	...
...	...
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	...
...	...
...	...
...	...

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	Para la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud en el extranjero, las dependencias y entidades deberán agotar las posibilidades de compra dentro de la nación.

Atentamente



Diputada Martha Estela Romo Cuéllar

Adquisiciones



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

A

16

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

La suscrita Diputada **Martha Estela Romo Cuéllar** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos previstos en el Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción* para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
1º	1º
I. a VI. ...	I. a VI. ...
...	...
...	...
...	...
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	
...	...
...	...
...	...



LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

7 JUL 2020

RECEBIDO
SALA DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

[Handwritten signature]

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	La adquisición de bienes realizada por las dependencias o entidades deberán estar sujetas a principios de eficiencia y ahorro, siempre y cuando se priorice la calidad de los insumos a adquirir.

Atentamente



Diputada Martha Estela Romo Cuéllar



PAN
Adquisiciones

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

17

Laura Angélica Rojas
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Gloria Romero León**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

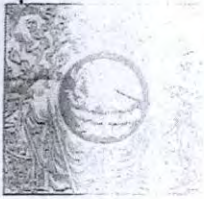
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 1. ... I. a VI.	Artículo 1. ... I. a VI.
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la	Los contratos que celebren las dependencias y entidades para la adquisición de bienes o la prestación de servicios para la salud a través de un organismo intergubernamental de carácter internacional, solo podrá celebrarse en condiciones de emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente; y se sujetará a los procedimientos previamente convenidos con

Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.

aquél, debiéndose garantizar las mejores condiciones para el Estado, en los términos de esta Ley. Además, los bienes o la prestación de servicios adquiridos deberán sujetarse a nuestra regulación sanitaria.

Atentamente

Dip. Gloria Romero León



CÁMARA DE DIPUTADOS



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



DIPUTADOS
FEDERALES
LXIV LEGISLATURA

Adquisiciones

18

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Laura Angélica Rojas Hernández.
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 40, 41 y 42 de la presente ley, las dependencias y entidades, previa autorización de las autoridades o dependencias contratantes, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, siempre y cuando se acredite que no existen mejores condiciones en el mercado nacional o con aquellos países con los México cuenta con un tratado de libre comercio</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
FEDERALES
LXIV LEGISLATURA

	con capitulo de compras gubernamentales.
--	---

Atentamente

DIP. MA. EUGENIA LETICIA ESPINOSA RIVAS

PAW
Adquisiciones

19



Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

La suscrita Diputada **Martha Estela Romo Cuéllar** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos previstos en el Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:*

DICE	DEBE DECIR
<p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO</p> <p>1º I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO</p> <p>1º I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____
Hora: _____

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios para la salud que realicen las dependencias o entidades deberán ajustarse a los lineamientos de calidad que la Secretaría de Salud emita.

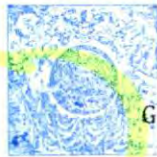
Atentamente



Diputada Martha Estela Romo Cuéllar



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

PAN
Adquisiciones
20

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito Diputado **Jorge Arturo Espadas Galván** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos previstos en el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:*

DICE	DEBE DECIR
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
1º I. a VI.	1º I. a VI.
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	De manera excepcional atendiendo a una delcaratoria de emergencia sanitaria se relice una investigación de mercado que tenga como conclusión que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos. Tanto la investigación de mercado como la

DICE	DEBE DECIR
...	adquisición deberán abarcar la descripción de cada producto, bien o servicio a contratar, costos unitarios, costos de dispersión de los insumos contratados en el territorio nacional y demás costos que se generen para que los productos bienes o servicios contratados lleguen a cada lugar donde serán utilizados. La información que se genere de investigaciones de mercado y contratos, se considerará para todos los efectos información pública.
...	...
...	...
...	...

Atentamente



Diputado Jorge Arturo Espadas Gálvan



CÁMARA DE DIPUTADOS

María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Diputada Federal

PAN

Adquisiciones

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

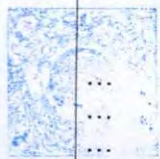
21

Laura Angélica Rojas
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

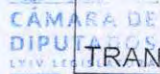
Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>Como excepción al procedimiento de licitación, el estado podrá contratar con organismos intergubernamentales internacionales cuando por causa grave, caso fortuito o fuerza mayor se alteren las condiciones de salud. Esta contratación se hará con un análisis transparente del estudio de la investigación de mercado en el que se justifique públicamente que no existen las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Previo a la adquisición de los insumos de salud por parte de las dependencias interesadas, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios coordinará la revisión y verificación de los productos adquiridos, y podrá</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Diputada Federal

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

prohibir la misma al no cumplir con las normas internacionales y nacionales.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Función Pública iniciará las acciones penales y administrativas cuando tenga conocimiento de actos de corrupción en las contrataciones que se realicen con organismos intergubernamentales.

TERCERO.- La justificación a que se refiere el párrafo quinto del artículo primero, deberá contener el análisis y estudio de competitividad de los posibles sectores interesados a nivel nacional.

Atentamente,

Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez

PAN
Adquisiciones
22



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente

La suscrita Diputado Isabel Margarita Guerra Villarreal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, del dictamen de la Comisión De Transparencia y Anticorrupción al **proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>La aplicación de la presente Ley podrá exceptuarse en los casos en los que se declare epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país basadas en normas, directrices o recomendaciones internacionales y conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud, a través del Consejo Nacional de Salubridad. En tal caso, se deberá dar prioridad al mercado interno y sólo en el caso que se acredite la falta de capacidad del mercado nacional, la idoneidad, la capacidad, las mejores condiciones a través de la investigación de mercado,</p>

DICE	DEBE DECIR
	realizada con proveedores de países con los que se tengan tratados internacionales, podrá realizarse una adjudicación internacional o la contratación con organismos intergubernamentales internacionales.

Atentamente



Diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

PAN
Adquisiciones
23

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Laura Angélica Rojas
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Martha Elisa González Estrada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos,</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>La contratación de Organismos Intergubernamentales Internacionales, se podrá exceptuar de la aplicación de esta ley, cuando se declaren epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país; y siempre que no se haya logrado garantizar la disponibilidad de bienes o prestación de servicios para la salud requeridos por el Estado, en términos de esta Ley. En tal caso, se deberá cumplir los tratados internacionales que México tiene celebrados en materia de compras gubernamentales; y previa investigación de mercado que acredite la idoneidad, capacidad y mejores condiciones de contratación con</p>

	dichos organismos, respecto del mercado nacional.
--	---

Atentamente,



DIP. MARTHA ELISA GONZALEZ ESTRADA



A

PAU
Adquisiciones
25

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

**DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Janet Melanie Murillo Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se modifica el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>... ...</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>Los contratos que celebren las dependencias y entidades para la adquisición de bienes o la prestación de servicios para la salud a través de un organismo intergubernamental de carácter internacional se sujetarán a los procedimientos previamente convenidos con aquél, debiéndose garantizar los mejores términos disponibles para acreditar la <i>idoneidad</i>, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y asegurar las mejores condiciones para el Estado, en los términos de <i>la presente</i> Ley.</p> <p><i>La celebración de contratos mencionados en el párrafo anterior será de forma exclusiva como medio alternativo en condiciones de emergencia, y solo cuando no se haya logrado garantizar la disponibilidad de bienes y prestación de servicios para la salud requeridos por el Estado.</i></p> <p><i>Una vez concluida la licitación esta deberá ser publicada por la Secretaría correspondiente, así como, un informe detallado de la aplicación de los recursos de manera trimestral a la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su respectivo análisis y opinión.</i></p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Atentamente

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

PAN

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora:

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Laura Angélica Rojas
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Josefina Salazar Báez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos. Los mecanismos de colaboración incluirán disposiciones expresas para realizar auditorías a los contratos y procesos de compra, en los que participen el órgano interno de control</p>

	<p>correspondiente y la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En todos los casos, la investigación de mercado a que refiere el párrafo anterior deberá ser publicada en la página de COMPRANET, previamente a la determinación de la excepción a la licitación pública.</p>
--	---

Atentamente,

DIP. JOSEFINA SALAZAR BAEZ



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>